Universidad Iberoamericana Puebla

Repositorio Institucional **http://repositorio.iberopuebla.mx**

Derecho Área de Síntesis y Evaluación

El Brexit y las disputas que podría provocar respecto a los derechos de soberanía del Estrecho de Gibraltar

Martínez Ramírez, Conie Romina

2018-01-15

http://hdl.handle.net/20.500.11777/3402

http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA

Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial
Por Decreto Presidencial del 3 de abril de 1981

El Brexit y las disputas que podría provocar respecto a los derechos de soberanía del Estrecho de Gibraltar

TESINA
Que para obtener el título de Licenciado en

DERECHO

Presenta

Conie Romina Martínez Ramírez

Directora del Trabajo de Titulación:
Mtra. Ana María Estela Ramírez Santibañez

Puebla, Pue. 2017

AGRADECIMIENTOS

A Dios, que estuvo conmigo en todo momento desde que inicié la carrera, por ser el mejor amigo, el que me sostuvo en todo momento, sin Él no hubiera logrado nada.

A mis padres y a mi hermano por todo el esfuerzo y sacrificio que hicieron durante estos 4 años y medio para que yo pudiera estudiar en esta Universidad, espero que se sientan orgullosos de mí.

A mi abuela María Luisa (Vita), mi más grande apoyo, la que más se preocupaba por mí, mi inspiración y motivación, por ser siempre la que se sentía más orgullosa de cada logro que alcanzaba durante mi carrera y demostrármelo en todo momento, gracias por tu cariño y amor.

A mis tíos Héctor y Ceci, por siempre preocuparse por mí, por querer que siempre tuviera lo mejor, por su apoyo, interés y entusiasmo durante este tiempo.

A mis amigas Itzel y Zoila porque fueron parte importante de este último semestre, sin ellas y su constante apoyo, oración y motivación todo hubiera sido más difícil.

A mis amigas Alix, Alessandra y Arantxa, por soportarme a pesar de todo, por quererme, apoyarme y motivarme, no sé qué hubiera hecho sin ustedes.

A mis maestros y compañeros, porque de todos he aprendido algo, ya sea bueno o malo, pero sé que todo me va a ayudar en la vida.

ÍNDICE

ABREVIATURAS Y SIGLAS…….....2

INTRODUCCIÓN……3

CAPÍTULO I. Naturaleza Jurídica de la Unión Europea……...5

a) Acta Única Europea
b) Tratado de la Unión Europea (TUE. Tratado de Maastricht)
c) Tratado de Ámsterdam
d) Tratado de Niza
e) Tratado de Lisboa

A. Ampliaciones de la Unión Europea

B. Reino Unido

CAPÍTULO II. El Brexit……..21

Referéndum del Reino Unido

A. Negociaciones previas
B. Rondas de negociaciones

Efectos para la Unión Europea

a) Ámbito Económico
b) Ámbitos Político y Social

Efectos para el Reino Unido

a) Ámbito Económico
b) Ámbitos Político y Social

CAPÍTULO III. Derechos de soberanía sobre el Estrecho de Gibraltar…….37

A. Estatus de Gibraltar en la Unión Europea

B. Tratado de Utrecht

Posibles disputas respecto a los derechos de soberanía del Estrecho de Gibraltar

Conclusión……..50

Bibliografía……..51

Anexos…….55

ABREVIATURAS Y SIGLAS

1) CEE: Comunidad Económica Europea.

2) EURATOM: Comunidad Europea de la Energía Atómica.

3) CECA: Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

4) CE: Comunidad Europea.

5) ONU: Organización de las Naciones Unidas.

6) OMC: Organización Mundial del Comercio.

7) PESC: Política Exterior y de Seguridad Común.

8) TUE: Tratado de la Unión Europea.

9) UE: Unión Europea.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se refiere al fenómeno que sorprendió al mundo el 23 de junio del 2016, denominado “Brexit”. El Brexit es el nombre que se le otorga a la salida del Reino Unido de la Unión Europea después de 33 años de pertenecer a la misma. Se llegó a esta decisión por medio de un referéndum en cuyos resultados arrojaron que el 51.9% de los ciudadanos votaron a favor de abandonar Unión Europea, mientras que el 48.1% votaron por permanecer en ella.

No cabe duda de que fue una noticia que impactó a muchos, especialmente a los habitantes tanto del Reino Unido como de la Unión Europea y a pesar de ello, existen muchas personas que hasta la fecha no saben lo que es el Brexit y mucho menos sus implicaciones, lo cual fue una de las razones por las que decidí realizar este trabajo, sin embargo, la motivación principal fue indagar lo que puede suceder con el Estrecho de Gibraltar y sus derechos de soberanía como consecuencia del Brexit.

Como se analiza en este trabajo, el Estrecho de Gibraltar es un territorio que España cedió al Reino Unido por medio del Tratado de Utrecht, para así terminar con muchos conflictos entre dichas naciones que se desencadenaron con la Guerra de Sucesión Española. Ahora bien, cuando un país miembro de la Unión Europea decide abandonarla, los tratados internacionales dejan de ser aplicados a dicha nación y el Tratado de Utrecht no es la excepción, por lo tanto, ¿Qué pasará con el Estrecho de Gibraltar? ¿España puede recuperarlo? Sin duda este es un tema de mucha importancia e interés.

Asimismo, estoy convencida de que el presente trabajo también es de gran utilidad para mí, para tener un conocimiento más amplio de la Unión Europea, en lo personal resulta apasionante el tema, ya que tuve un acercamiento al mismo gracias a un curso de verano que realicé durante un intercambio a la Universidad Pontificia Comillas, en Madrid, España.

Se sabe que el Brexit traerá consecuencias, de hecho, ya están ocurriendo debido a que el proceso de negociación de salida ya se está llevando a cabo, pero, existe

aún mucha incertidumbre acerca de las decisiones que se tomarán desde ahora, y hasta que se concrete formalmente la salida del Reino Unido de la Unión Europea.

Como si ya previese que algo así ocurriría, el Artículo 50 del Tratado de Lisboa incluye el mecanismo que permite a un país miembro abandonar el bloque, el cual entrará en funcionamiento en un periodo de dos años tras la comunicación oficial por parte del gobierno británico.

Este trabajo se ha dividido en tres capítulos que son los siguientes:

En el primer capítulo se estudiará la naturaleza jurídica e integración de la Unión Europea. En este capítulo se analizará a la Unión Europea, su naturaleza jurídica, los países que la integran y los antecedentes que han formado a la Unión Europea que hoy conocemos. Considero que para entender un fenómeno que sucede e impacta directamente a la Unión Europea es fundamental conocer lo que es la misma, de lo contrario el tema no llegaría a comprenderse de la forma esperada.

En nuestro capítulo dos, se explicará lo que es el Brexit, cómo se realizó el referéndum que dio lugar a tomar la decisión del Reino Unido para separarse de la Unión Europea, las negociaciones que se han llevado a cabo hasta el mes de octubre, así como los posibles efectos del mismo, tanto para el Reino Unido como para la Unión Europea.

En el tercer y último capítulo se analizará sobre lo que es el Estrecho de Gibraltar, el tratado por el cuál España le cedió la soberanía de esta zona al Reino Unido y un análisis de qué es lo que podría pasar con los derechos de soberanía del Estrecho mencionado si el Brexit llega a concretarse.

CAPÍTULO I

Naturaleza Jurídica de la Unión Europea

Según establece Belén Sánchez Ramos, la Unión Europea, en tanto que Organización Internacional, constituye un sujeto internacional. Por tanto, no es un simple foro donde cooperan de forma permanente e institucionalizada diversos Estados europeos, sino que posee, además, una existencia jurídica propia distinta del conjunto de Estados que la componen.[1]

Tomando en cuenta lo anterior, me parece de suma importancia definir lo que son las Organizaciones Internacionales, entendiendo por ellas: "Las asociaciones voluntarias de Estados establecidas por acuerdos internacionales, dotadas de órganos permanentes, propios e independientes, encargados de gestionar unos intereses colectivos y capaces de expresar una voluntad jurídicamente diferente de la de sus miembros."[2]

Considero que la definición anterior es muy clara y precisa y me gustaría destacar algunos puntos. En primer lugar, los Estados se asocian de manera voluntaria y se formalizan por medio de tratados internacionales, además de que se rigen por órganos propios y tienen una personalidad jurídica diferente a la de sus miembros.

De este modo, la Unión Europea va a ser capaz, tanto de manifestar una voluntad autónoma como de relacionarse jurídicamente con otros sujetos de derecho internacional en propio nombre, en virtud de las competencias que posee. Sin embargo, la personalidad jurídica de la UE va a estar limitada a los objetivos y funciones que les fueron confiados por sus Estados miembros.[3]

Ahora bien, la Unión Europea no siempre ha existido como la conocemos actualmente, ha tenido un largo proceso de formación y existen diversos antecedentes que a continuación explicaré.

---

[1] *Cfr.* SÁNCHEZ RAMOS, Belén, *La Unión Europea como actor global*, 2ª ed; Valencia, Ed. Universidade de Vigo, 2013. p. 16.
[2] DE TOMÁS, Susana, Apuntes de la materia Unión Europea, Universidad Pontificia Comillas, verano 2017.
[3] SÁNCHEZ RAMOS, *op. cit.* p.21.

1) Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA): La Comunidad Europea del Carbón y del Acero o CECA, fue constituida por el tratado del 18 de abril de 1951 (Plan Schuman). Estaba constituida por: Alemania, Francia, Italia, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Inglaterra, Irlanda y Dinamarca, fue una entidad supranacional del ámbito europeo, cuyo objetivo era eliminar las barreras aduaneras para el carbón y el acero entre los países miembros, constituyendo así una especie de mercado común para estos dos productos. [4]

2) Comunidad Económica Europea (CEE): Fue constituida por el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, mejor conocido como Tratado de Roma de 1957, siete años después de la CECA, y que reunió a seis países Bélgica, Alemania, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos, con el fin de trabajar para la integración y el crecimiento económico a través del comercio. Mediante su constitución se creó un mercado común basado en la libre circulación de: mercancías, personas, servicios y capitales.[5]

Los signatarios de la Comunidad Económica Europea aceptaron:[6]

- Sentar las bases de una «unión cada vez más estrecha» entre los pueblos europeos.

[4] http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0022 [Fecha de consulta: 26 de septiembre 2017]
[5] *Cfr*. http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0023 [Fecha de consulta: 27 de septiembre 2017]
[6] SEARA VÁZQUEZ, Modesto, *Derecho Internacional Público*, 24ª ed., México, Porrúa, 2012, p.185

- Asegurar mediante una acción común, el progreso económico y social de sus respectivos países eliminando la barrera comercial y otras barreras que los dividen.
- Mejorar las condiciones de vida y de trabajo de sus ciudadanos.
- Garantizar un intercambio comercial equilibrado y una competencia leal.
- Reducir las diferencias económicas y sociales entre las diferentes regiones de la CEE.
- Suprimir gradualmente las restricciones a los intercambios internacionales mediante una política comercial común.

En cuanto a la membresía, a los 6 países que firmaron el tratado de Roma, se han sumado Reino Unido, Dinamarca e Irlanda en 1973, Grecia en 1981 y España y Portugal en 1986. Alemania Oriental ingresó en 1990, como parte de la Alemania reunificada.[7]

A través del Acta Única Europea, la cual entró en vigor en 1987, los países de la Comunidad Económica Europea se comprometieron a establecer un mercado común para 1992. Así mismo, el acta dio a la Comunidad Europea control sobre políticas ambientales, científicas, educativas y de salud, entre otras áreas.[8]

En 1992 se firmó el Tratado de Maastricht, el cual estipulaba que los países de la CE adoptaran una moneda común, una política exterior conjunta y "llegado el momento", una defensa a nivel europeo. Dicho tratado dio origen a la Unión Europea, de la cual la Comunidad Europea se convirtió en uno de sus 3 pilares (siendo los otros una política común de seguridad y relaciones exteriores y una política de cooperación policial y judicial).[9]

---

[7] http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0023 [Fecha de consulta: 27 de septiembre 2017]
[8] LELIEVELDT, Herman y PRINCEN, Sebastian, *The Politics of the European Union*, 2ª ed., Londres, Cambridge University Press, 2016, p.31.
[9] SEARA VÁZQUEZ, Modesto, *Derecho Internacional Público*, 24ª ed., México, Porrúa, 2012, p. 116.

Más adelante se hablará del Tratado de Maastricht, sin embargo, es básico mencionarlo en este apartado de la CEE, ya que está fue el antecedente principal de la actual Unión Europea.

3) Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM): Ésta fue constituida en Roma en la misma fecha que la Comunidad Económica Europea, se creó con la firma del Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Su objetivo principal, dado el déficit generalizado de energía "tradicional" de los años cincuenta, fue el desarrollo e independencia de una industria nuclear propia, mediante la creación de un mercado común, de equipos y materiales nucleares, así como el establecimiento de unas normas básicas en materia de seguridad y protección de la población.[10]

La EURATOM reunió a los mismos países de la Comunidad Económica Europea, aunque, al igual que esta, actualmente forman parte de la EURATOM los 28 estados miembros de la Unión Europea.[11]

Como podemos observar, los tres antecedentes anteriores tienen algunos aspectos en común, entre ellos que todos se constituyeron por medio de un tratado internacional ya que, son organizaciones internacionales y como analizamos anteriormente, la constitución por medio de tratados internacionales es uno de los aspectos principales de las organizaciones internacionales.

[10] http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0024 [Fecha de consulta: 26 de septiembre 2017]
[11] Ibídem

También todas buscaban tener mejor circulación e intercambio tanto de recursos como de personas, para así mejorar su economía apoyándose mutuamente, es decir, siempre vieron la necesidad de ayudarse a crecer juntos en diversos aspectos, pero principalmente en el económico.

Posteriormente surgen otros tratados que van dando forma a lo que actualmente conocemos como la Unión Europea y que a continuación se analizaran.

a) Acta Única Europea

Esta acta fue firmada en Luxemburgo el 17 de febrero de 1986 por nueve Estados miembros y el 28 de febrero de 1986 por Dinamarca, Italia y Grecia, supone la primera modificación de gran alcance del Tratado constitutivo de la CEE. Entró en vigor el 1 de julio de 1987.[12]

Su principal objetivo es reactivar el proceso de construcción europea con el fin de completar la realización del mercado interior. Ahora bien, esto parecía difícilmente realizable sobre la base de los Tratados existentes debido, en particular, al proceso de toma de decisiones en el Consejo que para la armonización de las legislaciones imponía el recurso a la unanimidad.[13]

Esta es la razón por la cual la Conferencia Intergubernamental que logró el Acta Única Europea tenía un doble mandato. Se trataba de concluir, por una parte, un Tratado en materia de Política Exterior y Seguridad Común y, por otra, un acto que modificara el Tratado CEE, en particular, en lo relativo a: [14]

- El procedimiento de toma de decisión en el Consejo.
- Las competencias de la Comisión.
- Las competencias del Parlamento Europeo.
- La ampliación de las competencias de las Comunidades.

---

[12] *Cfr*. SÁNCHEZ RAMOS, Belén, *La Unión Europea como actor global*, 2ª ed; Valencia, Ed. Universidade de Vigo, 2013, p. 28
[13] *Cfr.* http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0027 [Fecha de consulta: 26 de septiembre 2017]
[14] *Cfr*. Ibídem

El Acta Única Europea tenía dos formas de actuar:[15]

1. La comunitaria, en clave de integración.
2. La Cooperación Política Europea, en clave de cooperación en las materias como políticas de seguridad y defensa.

Realmente, esta Acta es la base de la Unión Europea y ha sufrido diversas modificaciones a lo largo de la historia, dichos cambios son más bien una necesidad, debido a la constante transformación de Europa como sociedad, atendiendo a aspectos políticos, económicos, sociales y culturales.

b) Tratado de la Unión Europea (TUE. Tratado de Maastricht)

El Tratado de la Unión Europea fue firmado en la ciudad neerlandesa de Maastricht el 7 de febrero de 1992, entró en vigor el 1 de noviembre de 1993. En él, se establece una política exterior y de seguridad común, no la mera cooperación, (Título V), que "abarcará todos los aspectos de la política exterior".[16]

Entre sus objetivos, y uno de los más importantes, es el siguiente: “la realización de una política exterior y de seguridad común que incluya en el futuro, la definición de una política de defensa común, que podría conducir, en su momento, a una defensa común"[17].

De igual forma, define y establece de manera clara, la estructura orgánica de la UE y sus funciones, siendo la siguiente:[18]

Consejo Europeo: Establecerá los principios y las orientaciones generales.

Consejo: Tomará las decisiones necesarias para ejecutar la política y velar por la unidad, coherencia y eficacia de la acción de la Unión. De igual forma, decidirá sobre la imputación presupuestaria de los gastos ocasionados por la ejecución de la política.

---

[15] *Cfr.* http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0027 [Fecha de consulta: 26 de septiembre 2017]
[16] SÁNCHEZ RAMOS, Belén, *La Unión Europea como actor global*, p. 46
[17] Actual art.17 Tratado de la Unión Europea, con el texto resultante del Tratado de Niza.
[18] http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0026 [Fecha de consulta: 26 de septiembre 2017]

Presidencia del Consejo: Ejerce la representación de la Unión en materia de política exterior y de seguridad común, además es el responsable de la ejecución de las acciones comunes.

Parlamento Europeo: Evaluará consultas formuladas por la Presidencia. La Presidencia y la Comisión tienen que mantener regularmente informado al Parlamento Europeo, quien podrá dirigir preguntas o formular recomendaciones y celebrar anualmente un debate sobre el desarrollo de una Política Exterior y de Seguridad Común.

Comisión: "Estará plenamente asociada a los trabajos" en el ámbito de la PESC. También, planteará al Consejo cuestiones y presentará propuestas, y solicitar la reunión extraordinaria del Consejo en caso de asuntos que requieran una decisión rápida.

Comité Político: Seguirá la situación internacional en los ámbitos concernientes a la PESC, emitirá dictámenes solicitados por el Consejo o a iniciativa propia, y supervisará la ejecución de las políticas acordadas, sin perjuicio de las competencias de la Presidencia y de la Comisión.

Se establecen también las obligaciones generales que tendrán los Estados miembros:[19]

a) Apoyo activo y sin reservas a la PESC.

b) Principio de lealtad y solidaridad mutua.

c) Actuación conjunta para reforzar su solidaridad mutua.

d) Deber de abstención de acciones individuales contrarias a la UE.

e) Deber de abstención de acciones que puedan perjudicar o mermar la eficacia de la acción de la UE como fuerza de cohesión en las relaciones internacionales.

Uno de los aspectos que, en mi opinión también es de los más importantes y de gran interés es lo relativo a la ciudadanía europea la cual solo complementa y no

[19] Art. 24.3 del Tratado de la Unión Europea.

sustituye a la nacionalidad, y los derechos que atribuye, lo cuáles están establecidos en el artículo “N” del TUE y algunos son los siguientes:[20]

- Libre circulación y residencia
- Participación política (elecciones, iniciativa ciudadana)
- Protección diplomática fuera del territorio de la UE
- Dirigirse a las instituciones UE en las lenguas oficiales

c) Tratado de Ámsterdam

El Tratado de Ámsterdam se firmó el 2 de octubre de 1997 en la ciudad neerlandesa de Ámsterdam. Entró en vigor el 1 de mayo de 1999, tras haber sido ratificado por todos los Estados miembros de la Unión Europea.[21]

Este tratado establecía un nuevo objetivo de la Unión Europea: espacio de libertad, seguridad y justicia. De igual manera, se consolida la protección de los Derechos Humanos, en el artículo 6 del TUE.[22]

El Tratado de Ámsterdam hizo énfasis en varios aspectos fundamentales: empleo, libre circulación de ciudadanos, justicia, política exterior y de seguridad común, y reforma institucional para afrontar el ingreso de nuevos miembros. Estos asuntos habían quedado pendientes en Maastricht.

Un aspecto fundamental en este tratado también es la integración del acervo de Schengen,[23] el cual comprende el conjunto de acuerdos, convenios, protocolos, actas y decisiones que los países firmantes del Acuerdo de Schengen han ido adoptando para la supresión gradual de las fronteras interiores.[24]

El Acuerdo de Schengen, a pesar de ser establecido desde el año de 1985, entró en vigor hasta 1995 y al ser reconocido en el Tratado de Ámsterdam, cobró una

---

[20] *Cfr.* SÁNCHEZ RAMOS, Belén, *La Unión Europea como actor global*, 2ª ed; Valencia, Ed. Universidade de Vigo, 2013, p. 35.
[21] https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/treaty_of_amsterdam_es.pdf [Fecha de consulta: 28 de septiembre 2017]
[22] Ibídem
[23] Ver mapa del espacio Schengen en ANEXO 1 MAPAS.
[24] https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/e-library/docs/schengen_brochure/schengen_brochure_dr3111126_es.pdf [Fecha de consulta: 28 de septiembre 2017]

relevancia aún mayor. El Acuerdo de Schengen está formado por 26 países europeos (de los cuales 22 son Estados miembros de la UE): Bélgica, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Grecia, España, Francia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, los Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia y Suecia, así como Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.[25]

Al pertenecer a la zona libre de controles fronterizos internos, estos países:[26]

• No realizan controles fronterizos en sus fronteras interiores (es decir, en las fronteras entre dos Estados Schengen).

• Realizan controles armonizados, ajustados a criterios claramente definidos, en sus fronteras exteriores (es decir, en las fronteras entre un Estado Schengen y un Estado no perteneciente a Schengen).

Por consiguiente, los controles se limitan a la frontera exterior y tanto los ciudadanos de la UE como los nacionales de terceros países pueden viajar libremente por el espacio Schengen.[27]

Bulgaria, Croacia, Chipre, Irlanda, Rumanía y el Reino Unido son Estados miembros de la UE que todavía no forman parte del espacio Schengen. Esto significa que los vuelos desde uno de estos Estados a un Estado Schengen se consideran exteriores y están sujetos a controles fronterizos.

d) Tratado de Niza

Fue un tratado elaborado por el Consejo Europeo entre los días 7 y 9 de diciembre de 2000 y firmado el 26 de febrero de 2001, para modificar los Tratados vigentes. El propósito primario del Tratado de Niza era reformar la estructura institucional para afrontar la ampliación de la Unión Europea, también, creó nuevas normas para regular una colaboración más estrecha, ya que considera inaplicables las normas

[25] Ibídem [Fecha de consulta: 28 de septiembre 2017]
[26] Ibídem [Fecha de consulta: 28 de septiembre 2017]
[27] Ibídem [Fecha de consulta: 28 de septiembre 2017]

introducidas en el Tratado de Ámsterdam y destacó que estas normas todavía no habían sido empleadas.[28]

e) Tratado de Lisboa

Este tratado fue firmado por la Unión Europea en Lisboa el 13 de diciembre de 2007, y en el texto del mismo se otorga personalidad jurídica a la Unión Europea, la cual a su vez le da capacidad para firmar acuerdos internacionales a nivel comunitario. Una de las principales novedades que introducía el Tratado, es el de establecer una Constitución para Europa.[29]

El Tratado de Lisboa también confirió nuevas competencias legislativas al Parlamento Europeo y lo puso en pie de igualdad con el Consejo de Ministros para decidir qué hace la UE y cómo se gasta el dinero.

Asimismo, dicho tratado cambió la forma en que el Parlamento trabaja con las otras instituciones y otorgó a los diputados más influencia sobre los que dirigen la UE. Todas estas reformas garantizan que, a través de su voto en las elecciones europeas, el ciudadano tiene más peso en las decisiones sobre el rumbo que Europa ha de tomar. [30]

En consonancia con su naturaleza por la que modifica otros tratados, el Tratado de Lisboa no está destinado a ser leído como un texto autónomo. Se compone de una serie de enmiendas del Tratado de la Unión Europea y del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, este último se denominará en adelante "Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea".[31]

El Tratado de la Unión Europea que, después de haber sido modificado por el Tratado de Lisboa, hace referencia a la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, por lo que es un documento jurídicamente vinculante. El Tratado de la Unión

---

[28] http://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_1.1.4.pdf [Fecha de consulta: 28 de septiembre 2017]

[29] SÁNCHEZ RAMOS, *Belén, La Unión Europea como actor global,* 2ª ed; Valencia, Ed. Universidade de Vigo, 2013.p. 61.

[30] Ver esquema explicativo del actual funcionamiento del Parlamento Europeo a partir del Tratado de Lisboa en ANEXO 2 ESQUEMAS.

[31] http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/es/20150201PVL00008/El-Tratado-de-Lisboa. [Fecha de consulta: 28 de septiembre 2017]

Europea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la Carta de los Derechos tienen igual valor jurídico y constituyen la base jurídica de la Unión Europea.[32]

A. Ampliaciones de la Unión Europea

Es importante mencionar que existen ciertas condiciones con las que debe contar un Estado que quiera ser parte de la Unión Europea, uno de ellos es que sea un Estado dentro del territorio de Europa y que respete los valores del artículo 2 del Tratado de la Unión Europea que establece lo siguiente:

"La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres."[33]

Una vez que algún Estado que desee formar parte de la Unión Europea cumpla con las condiciones anteriores, se inicia el procedimiento de adhesión, que se encuentra en el artículo 49 del Tratado de la Unión Europea y que, en resumen, es lo siguiente:[34]

I. Solicitud de adhesión al Consejo; información a Parlamento Europea y Parlamentos Nacionales.
II. Decide el Consejo por unanimidad, tras consulta a Comisión y previa aprobación del Parlamento Europeo (apertura y fin de negociaciones).
III. Firma de Acuerdo o Acta de Adhesión entre los Estados miembros y el Estado adherente.
IV. Posibilidad de introducir medidas transitorias para el nuevo Estado miembro.

---

[32] DE TOMÁS, Susana, Apuntes de la materia Unión Europea, Universidad Pontificia Comillas, verano 2017.
[33] Art. 2 del Tratado de la Unión Europea.
[34] *Cfr.* Art. 49 del Tratado de la Unión Europea.

La Unión Europea ha tenido varias ampliaciones desde su creación, donde ya existían 6 países que se consideran los países fundadores y son los siguientes: Francia, Italia, Alemania, Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos. Posterior a esto, las ampliaciones que ha tenido la Unión Europea son las siguientes: [35]

• 1ª AMPLIACIÓN → Reino Unido, Irlanda, Dinamarca, 1973

• 2ª AMPLIACIÓN → Grecia, 1981

• 3ª AMPLIACIÓN → España y Portugal, 1986

• 4ª AMPLIACIÓN → Austria, Finlandia y Suecia, 1995

• 5ª AMPLIACIÓN → Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, Rep. Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Malta y Chipre, 1.05.2004

• 6ª AMPLIACIÓN → Rumanía y Bulgaria, 1.01.2007

• 7ª AMPLIACIÓN → Croacia, 1.07.2013

A continuación, se anexa un mapa para explicar de manera más clara las ampliaciones de la Unión Europea a que hemos hecho referencia.

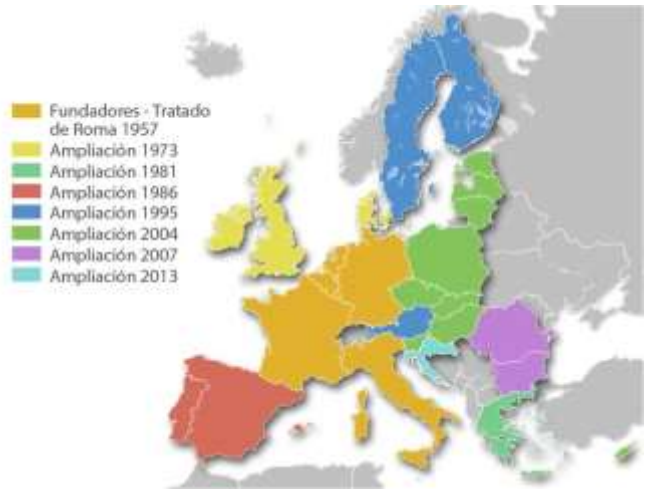

Después de haber analizado los antecedentes de la Unión Europea y diversas cuestiones que contribuyeron a su estado actual, en esta sección se analizará al

[35] http://www.europarl.europa.eu/atyourservice/es/displayFtu.html?ftuId=FTU_6.5.1.html. [Fecha de consulta: 4 de octubre 2017]

Reino Unido como nación, tomando en cuenta aspectos como su geografía, su economía, su política, entre otras cuestiones.

B. Reino Unido

El Reino Unido denominado oficialmente Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es un país soberano e insular, miembro de la Unión Europea, ubicado al noroeste de la Europa Continental. Su territorio está formado geográficamente por la isla de Gran Bretaña, el noreste de la isla de Irlanda y pequeñas islas adyacentes. Irlanda del Norte es la única parte del país con una frontera terrestre, la que la separa de la República de Irlanda. Gran Bretaña delimita al norte y al oeste por el océano Atlántico, al este por el mar del Norte, al sur por el canal de la Mancha y al oeste por el mar de Irlanda.[36]

Es una monarquía parlamentaria cuya jefa de Estado es Isabel II. Asimismo, es la jefa de Estado de los otros quince países de la Mancomunidad de Naciones, situando al Reino Unido en una unión personal con aquellas naciones. La reina tiene la soberanía sobre las dependencias de la Corona, la isla de Man y los bailiazgos de Jersey y Guernsey. Estos no forman parte del Reino Unido, aunque el Gobierno británico gestiona sus relaciones exteriores y la defensa, además de que el parlamento tiene autoridad para legislar en su nombre.[37]

No tiene un documento que sirva como constitución totalmente definida, algo que solo ocurre en otros dos países del mundo, Israel y Nueva Zelanda. La constitución del Reino Unido, por lo tanto, consiste principalmente en una colección de diferentes fuentes escritas, incluyendo leyes, estatutos, jurisprudencias y tratados internacionales.[38]

Cuenta con un gobierno parlamentario, basado en el sistema Westminster, el cual ha sido emulado alrededor del mundo, uno de los legados del Imperio británico. El parlamento del Reino Unido, que se reúne en el Palacio de Westminster tiene dos

[36] https://europa.eu/european-union/about-eu/countries/member-countries/unitedkingdom_es [Fecha de consulta: 4 de octubre 2017]
[37] Ibídem
[38] Ibídem

cámaras: la Cámara de los Comunes (elegida por el pueblo) y la Cámara de los Lores. Cualquier ley aprobada por el parlamento requiere el consentimiento real para convertirse en ley.[39]

El puesto del jefe de gobierno del Reino Unido, el primer ministro, lo ocupa el miembro del parlamento que obtiene la mayoría de votos en la Cámara de los Comunes, por lo general es el líder del partido político con más asientos en dicha cámara. El primer ministro y el gabinete son nombrados por el monarca para formar el "Gobierno de Su Majestad", aunque el primer ministro elige al Consejo de Ministros, y por convención, el monarca respeta su elección.[40]

En cuanto a sus relaciones exteriores, el país es un Estado miembro de la Unión Europea, aunque pertenece a varias organizaciones internacionales como los son la Organización de las Naciones Unidas, la Mancomunidad de Naciones, el G-8, el G-7, el G-20, la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la Organización Mundial del Comercio, el Consejo de Europa, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Además, es uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas con derecho de veto, junto con China, Francia, Rusia y Estados Unidos.[41]

La organización territorial del Reino Unido es compleja y muy variada, ya que cada país constituyente tiene su propio sistema de demarcación geográfica y administrativa con orígenes anteriores a la unión entre ellos. En consecuencia, no hay ninguna unidad administrativa en común entre los integrantes del Reino Unido.[42]

---

[39] Almanaque Mundial. Ed. Televisa, p. 534.
[40] Ibídem
[41] https://europa.eu/european-union/about-eu/countries/member-countries/unitedkingdom_es [Fecha de consulta: 4 de octubre 2017]
[42] Almanaque Mundial. Ed. Televisa, p. 535.

Los territorios británicos de ultramar son catorce territorios dependientes del Reino Unido, pero que no conforman parte de él. Principalmente, se trata de pequeñas islas poco pobladas que representan los vestigios del antiguo Imperio británico.[43]

Territorios británicos de ultramar:[44]

- Acrotiri y Dhekelia
- Anguila
- Bermudas
- Gibraltar
- Islas Caimán
- Islas Pitcairn
- Islas Turcas y Caicos
- Islas Vírgenes Británicas
- Montserrat
- Santa Elena, Ascensión y Tristán de Acuña
- Territorio Antártico Británico
- Territorio Británico del Océano Índico
- Territorio británico de ultramar de las Islas Georgias del Sur.
- Islas Malvinas (territorio británico de ultramar)

[43] Almanaque Mundial. Ed. Televisa, p. 535.
[44] Información visible en: https://europa.eu/european-union/about-eu/countries/member-countries/unitedkingdom_es [Fecha de consulta: 4 de octubre 2017]

En el Parlamento Europeo hay 73 diputados del Reino Unido, en cuanto al Consejo de la Unión Europea, los ministros nacionales se reúnen periódicamente para adoptar legislación y coordinar políticas europeas. A estas reuniones acuden distintos representantes del Gobierno británico en función de la política que se esté tratando.[45]

El comisario designado por el Reino Unido para la Comisión Europea es Julian King. La Comisión Europea está representada en cada país de la UE por una oficina local llamada "representación".[46]

El Reino Unido tiene 24 representantes en el Comité Económico y Social Europeo. Este órgano consultivo, que representa a los empresarios, los trabajadores y otros grupos de interés, asesora acerca de la legislación propuesta para que se conozcan mejor los posibles cambios en la situación laboral y social de los países miembros.[47]

El 23 de junio de 2016, los ciudadanos del Reino Unido votaron a favor de abandonar la Unión Europea. El 29 de marzo de 2017, el Reino Unido comunicó oficialmente al Consejo Europeo su intención de abandonar la UE mediante la activación del artículo 50 del Tratado de Lisboa.[48]

Por el momento, el Reino Unido[49] sigue siendo miembro de pleno derecho de la Unión Europea, con todos los derechos y obligaciones correspondientes, pero de este tema se hablará más a fondo en el siguiente capítulo.

---

[45] https://europa.eu/european-union/about-eu/countries/member-countries/unitedkingdom_es [Fecha de consulta: 4 de octubre 2017]
[46] Ibídem
[47] Ibídem
[48] http://rpp.pe/mundo/actualidad/que-es-el-brexit-5-puntos-para-entenderlo-noticia-1040550 [Fecha de consulta: 4 de octubre 2017]
[49] Ver mapa del Reino Unido en ANEXO 1 MAPAS.

CAPÍTULO II

El Brexit

De manera general, “Brexit” es una abreviatura de dos palabras en inglés, Britain (Gran Bretaña) y exit (salida), que significa la salida del Reino Unido de la Unión Europea. Se convirtió en la palabra más pronunciada al hablar del referéndum, aunque solo se refería a una de las dos opciones que había en el mismo, la opción de “salirse”.[50]

El Reino Unido decidió a través de referéndum abandonar la Unión Europea. Dicho referéndum fue convocado por el entonces primer ministro David Cameron y se celebró el 23 de junio del 2016. El 51,9% de los votantes apostaron por la salida, frente al 48,1% que optó por la permanencia.[51] Hubo divisiones importantes dentro del país. Inglaterra y Gales apoyaron la marcha de la UE; Escocia e Irlanda del Norte, en cambio votaron, la permanencia. Eso ha creado un principio de fracturación de la unidad nacional.[52]

Esta decisión le dio la vuelta al mundo entero, y nos tomó por sorpresa a todos, sin embargo, para muchos, especialmente para personas que no vivimos en Europa y no somos parte de la Unión Europea, el tema ha pasado a segundo plano, pero en el viejo continente sigue siendo una situación de mucha importancia y preocupación.

En este capítulo se va a analizar de la forma en la que el Brexit llegó a concretarse por medio del referéndum realizado en el Reino Unido, se atenderá a la forma cómo se realizó dicho referéndum y se vislumbraran los posibles efectos que el Brexit puede tener tanto en Gran Bretaña como en la Unión Europea.

---

[50] http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-36484790 [Fecha de consulta: 24 de octubre 2017]
[51] Ver gráficas y mapas de resultado de la votación en ANEXO 3 RESULTADOS DEL BREXIT
[52] Ibídem

Referéndum del Reino Unido

A. Negociaciones previas

El 23 de junio de 2016, los ciudadanos del Reino Unido deciden con su voto salir de la Unión Europea. La votación tiene lugar tras intensas negociaciones sobre un régimen que reforzaría el estatuto especial del Reino Unido en la UE. [53]

La primera negociación se llevó a cabo el 25 y 26 de junio del 2015, en donde el primer ministro del Reino Unido expone su proyecto de convocar un referéndum sobre la permanencia del Reino Unido en la UE. El Consejo Europeo acuerda volver a tratar el asunto en diciembre. [54]

Es justamente el 17 de diciembre del 2015, cuando en el Consejo Europeo se debaten los planes del Reino Unido de celebrar un referéndum sobre su permanencia en la UE, y se acuerda encontrar, en la reunión de febrero, soluciones para cinco ámbitos: gobernanza económica, competitividad, soberanía, las prestaciones sociales y la libre circulación de personas.[55]

En sus observaciones formuladas en el marco del debate sobre el tema del Reino Unido, el presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk anuncia que seguirá trabajando estrechamente con el primer ministro Cameron y la Comisión Europea para elaborar una propuesta con antelación a la reunión de febrero. Es así como el 2 de febrero de 2016, el presidente Donald Tusk presentó la propuesta de un nuevo régimen que atiende a todas las cuestiones planteadas por el primer ministro Cameron.[56]

Dicha propuesta sirve de base para negociar una transacción con los 28 Estados miembros y alcanzar un acuerdo en el Consejo Europeo los días 18 y 19 de febrero, donde tras la publicación de su propuesta, los debates sobre el acuerdo continúan. El presidente Tusk se reúne de nuevo con el primer ministro Cameron en paralelo

---

[53] http://www.consilium.europa.eu/es/policies/uk/2016-uk-settlement-process-timeline/ [Fecha de consulta: 24 de octubre 2017]
[54] Ibídem
[55] *Cfr.* Ibídem
[56] *Cfr.* Ibídem

a la conferencia sobre Siria celebrada en Londres el 4 de febrero. Ambos mantienen una conversación telefónica el 15 de febrero del 2016.[57]

Más adelante en el mismo mes de febrero y tras intensas negociaciones, los dirigentes de la UE alcanzan un acuerdo que refuerza la situación especial del Reino Unido en la Unión Europea. Se trata de una decisión de los 28 dirigentes jurídicamente vinculante e irreversible, un acuerdo supeditado a un referéndum en el Reino Unido el 23 de junio de 2016.[58]

Fue justo al otro día, el 24 de junio del mismo año, que el presidente Tusk y el presidente del Parlamento Europeo, Martin Schulz se reunieron en Bruselas por invitación del presidente de la Comisión Europea, Jean-Claude Juncker, para analizar el resultado del referéndum en el Reino Unido, la conclusión a la que llegaron es la siguiente:[59]

"En un proceso libre y democrático, los británicos han expresado su deseo de abandonar la Unión Europea. Lamentamos esta decisión, pero la respetamos."

Es importante destacar que tales autoridades saben que se trata de una situación sin precedentes, pero a pesar de ello, órganos, autoridades y estados miembros de la Unión Europea permanecen firmes en la defensa de los valores fundamentales de Europa, que como ya se analizó en el capítulo anterior, son promover la paz y el bienestar de sus pueblos por lo que la unión de los otros 27 estados miembros va a persistir.

Una situación muy importante que remarcaron tanto el presidente Tusk como el presidente Schulz es que solamente juntos van a poder afrontar sus retos comunes, con el fin de generar crecimiento, incrementar la prosperidad y asegurar un entorno seguro y estable para los ciudadanos. De igual manera, lo que se espera es que el gobierno de Reino Unido concrete su decisión lo antes posible, aunque la

---

[57] *Cfr*. http://www.consilium.europa.eu/es/policies/uk/2016-uk-settlement-process-timeline/ [Fecha de consulta: 24 de octubre 2017]

[58] *Cfr.* http://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-uk-after-referendum/ [Fecha de consulta: 24 de octubre 2017]

[59] http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2016/06/24/tusk-statement-uk-referendum/ [Fecha de consulta: 24 de octubre 2017]

separación sea dolorosa, tienen claro que toda demora prolongaría innecesariamente la incertidumbre, situación que se está dando en estos momentos.

No hay que dejar pasar que, ese mismo día (24 de junio del 2016) tras conocerse la decisión del pueblo británico de abandonar la Unión Europea, David Cameron Primer Ministro del Reino Unido anunció su dimisión, que se hizo efectiva el 13 de julio, y desde esa misma fecha Theresa May ocupó el cargo de Primera Ministra del Reino Unido.

El 29 de junio del mismo año, se llevó a cabo otra reunión, pero esta vez integrada por los jefes de Estado o de gobierno de los diferentes estados miembros de la Unión Europea, donde todos lamentaron profundamente la decisión del Reino Unido, pero también la respetaron, y acordaron trabajar de manera conjunta para afrontar el proceso y las consecuencias que este pueda tener.[60]

Más tarde, el 2 de octubre del 2016 en la Conferencia de Birmingham, la primera ministra del Reino Unido, Theresa May, declara que el Reino Unido iniciará formalmente el proceso de negociación de su salida a más tardar a finales de marzo de 2017, dicha declaración fue celebrada por el presidente Tusk.[61]

En diciembre de ese mismo año, se llevó a cabo una reunión informal, en la cual los 27 dirigentes y los presidentes del Consejo Europeo y la Comisión formularon una declaración en la que manifestaron que están dispuestos a iniciar las negociaciones con el Reino Unido en cuanto este haya presentado la notificación con arreglo al artículo 50 del Tratado de la Unión Europea.[62]

Asimismo, acuerdan el siguiente procedimiento de negociación para las próximas conversaciones sobre el Brexit:[63]

---

[60] *Cfr.* http://www.consilium.europa.eu/media/20446/sn00060es16.pdf [Fecha de consulta: 29 de octubre 2017]
[61] *Cfr.* http://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-uk-after-referendum/ [Fecha de consulta: 29 de octubre 2017]
[62] http://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-uk-after-referendum/ [Fecha de consulta: 29 de octubre 2017]
[63] Ibídem

1) El Reino Unido activa el artículo 50 al notificar al Consejo Europeo su intención de abandonar la UE.
2) Los 27 dirigentes de la UE adoptan unas directrices para las negociaciones, que constan de principios y posiciones generales. Actualizarán dichas directrices en el transcurso de las negociaciones, según sea necesario.
3) Previa recomendación de la Comisión, el Consejo de Asuntos Generales autoriza la apertura de las negociaciones.
4) El Consejo adopta las directrices de negociación en cuanto al contenido y a los pormenores de los mecanismos institucionales. Estos elementos podrán modificarse y complementarse a lo largo de las negociaciones.
5) El Consejo designará a la Comisión como la negociadora de la Unión, y esta negociará en nombre de los 27 estados miembros. La Comisión designó a Michel Barnier negociador principal. La Comisión dará cuenta a los dirigentes y al Consejo a lo largo de las negociaciones y también mantendrá «cabal y regularmente informado» al Parlamento Europeo.
6) El Consejo y sus órganos preparatorios velarán por que las negociaciones se lleven a cabo de acuerdo con las directrices impartidas por los 27 estados miembros de la UE.

Me parece que una de las bases de las cuales parte el presente trabajo de investigación, es precisamente el muy mencionado artículo 50 del Tratado de la Unión Europea, el cual prevé un mecanismo para la retirada voluntaria y unilateral de un país de la Unión Europea. Tal mecanismo es, en resumen, el siguiente:[64]

1) Un país de la UE que desee retirarse deberá notificar su intención al Consejo Europeo, que proporcionará las directrices para la celebración del acuerdo que establezca las disposiciones necesarias para la retirada.
2) El Consejo celebra dicho acuerdo, por mayoría cualificada, en nombre de la UE, previa aprobación del Parlamento Europeo.

[64] http://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/withdrawal_clause.html?locale=es [Fecha de consulta: 29 de octubre 2017]

3) Los Tratados dejan de aplicarse al país que realiza la solicitud, desde la entrada en vigor del acuerdo o, a más tardar, dos años después de la notificación de la retirada. El Consejo puede decidir prorrogar dicho período.
4) Cualquier país que se haya retirado de la UE podrá solicitar unirse de nuevo y deberá someterse nuevamente al procedimiento de adhesión.

B. Rondas de negociaciones

Una vez pasada la etapa de invocar el artículo 50 del TUE, el 19 de junio de 2017, Michel Barnier, negociador principal de la UE, y David Davis, ministro para la Salida de la Unión Europea, iniciaron la primera ronda de negociaciones del Brexit. Este acto de un día de duración se celebró en Bruselas.[65]

La apertura de las negociaciones se centró en los siguientes temas:[66]

- Las cuestiones relacionadas con los derechos de los ciudadanos
- La liquidación financiera
- La frontera de Irlanda del Norte
- Otros temas de la separación

La segunda ronda de negociaciones se celebró el 20 de julio del 2017 en Bruselas y consistió básicamente en presentar las posiciones respecto a los temas planteados en la primera ronda de negociaciones.[67]

La tercera ronda de negociaciones sobre el Brexit comenzó el 28 de agosto de 2017 en Bruselas. En esta ronda participaron Michel Barnier, negociador principal de la Unión Europea, y David Davis, ministro del Reino Unido para la Salida de la Unión Europea. Durante esta ronda se siguió trabajando sobre las cuestiones más importantes para una retirada ordenada del Reino Unido:[68]

- En lo que respecta a los derechos de los ciudadanos, los negociadores de la UE y el Reino Unido siguen analizando y comparando sus respectivas

[65] http://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-uk-after-referendum/ [Fecha de consulta: 29 de octubre 2017]
[66] Ibídem
[67] *Cfr.* Ibídem [Fecha de consulta: 29 de octubre 2017]
[68] *Cfr*. Ibídem [Fecha de consulta: 29 de octubre 2017]

posiciones, en particular en relación con cuestiones no tratadas en las rondas anteriores, como las cualificaciones profesionales y los derechos económicos.

- En lo que respecta a la liquidación financiera, las dos partes prosiguieron las conversaciones iniciadas en las rondas anteriores, en particular comparando sus respectivos análisis jurídicos acerca de las obligaciones del Reino Unido para con la UE
- Los negociadores también examinaron otras cuestiones ligadas a la separación (EURATOM, mercancías comercializadas, procedimientos de la Unión en curso, cooperación judicial en materia civil y penal).

Creo que el aspecto de los derechos de los ciudadanos es uno de los temas de mayor interés y a la vez de más alta preocupación de todas las personas, ya que la incertidumbre en temas como la migración es muy alta. Las interrogantes que muchos se hacen y que de igual manera yo las hago son las siguientes: ¿Ya no podrán entrar y salir las personas libremente a otros países de la Unión Europea? ¿Se establecerán requisitos específicos y estrictos para el libre tránsito?, en cuanto a las exportaciones e importaciones y los negocios británicos en otros estados miembros de la Unión, ¿Qué sucederá?

Realmente es una cuestión muy preocupante, en mi opinión, debería haber una sesión en la que únicamente se enfoquen al tema de los derechos de los ciudadanos debido a la complejidad e importancia del tema.

Para el 26 de septiembre de este año, el presidente del Consejo Europeo se reunió en Londres con la primera ministra británica mientras tenía lugar en Bruselas la cuarta ronda de negociaciones, y no obstante los avances realizados en anteriores negociaciones, Tusk realizó la siguiente declaración: «Si los Estados miembros me preguntaran hoy, les diría que aún no se han producido “avances suficientes”».[69]

La quinta ronda de negociaciones sobre el Brexit comenzó el 9 de octubre de 2017 en Bruselas. Michel Barnier, negociador principal de la UE, y David Davis, ministro

[69] http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2017/09/26/tusk-remarks-may-london/ [Fecha de consulta: 29 de octubre 2017]

del Reino Unido para la Salida de la Unión Europea, concluyeron la ronda de negociaciones el 12 de octubre de 2017. El negociador principal de la UE observó que, si bien la ronda se había desarrollado en una atmósfera constructiva, no se habían realizado progresos significativos.[70]

En cuanto al asunto relativo a los derechos de los ciudadanos, la UE y el Reino Unido comparten objetivos comunes:[71]

- Que el acuerdo de retirada tenga efectos directos, lo que es esencial para garantizar efectivamente los derechos de todos los ciudadanos
- Que la interpretación de estos derechos sea plenamente coherente en la Unión Europea y el Reino Unido.

La UE debe examinar aún la propuesta británica de un nuevo procedimiento administrativo simplificado, por el que los ciudadanos de la UE establecidos en el Reino Unido hagan valer sus derechos. La UE insistió en que este procedimiento fuese lo más ágil y sencillo posible.[72]

Una vez más, en esta negociación se "acordó" lo que realmente no necesitaba acuerdo ya que debía haberse establecido desde que se iniciaron las negociaciones, que se tienen que garantizar de una manera efectiva los derechos de todos los ciudadanos. De la primera a la quinta negociación se "acuerda" lo mismo, pero estoy de acuerdo con el presidente Tusk, en que realmente no ha habido ningún avance significativo y más en el tema en cuestión.

Para el 20 de octubre del año en curso, el Consejo Europeo, en su composición de 27 Estados miembros, acuerda iniciar los preparativos internos para la segunda fase de las negociaciones del Brexit. Lo interesante en este punto es que los 27 estados miembros se han percatado de la falta de avances en las negociaciones, por lo que piden que se avance más en los siguientes temas: derechos de los ciudadanos y las obligaciones financieras. También indican que en la cumbre de diciembre

[70] http://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-uk-after-referendum/ [Fecha de consulta: 29 de octubre 2017]
[71] Ibídem
[72] Ibídem

volverán a valorar el avance de las negociaciones para determinar si se ha «progresado lo bastante» en cada uno de los tres puntos anteriormente citados.[73]

Efectos para la Unión Europea

a) Ámbito Económico

Se podría pensar que la Unión Europea ha sufrido gravemente las consecuencias de que el Reino Unido ha decidido separarse de la misma, sin embargo, las cosas son muy diferentes, pues los efectos que está teniendo el Brexit sobre la economía de la Unión Europea son, de hecho, positivos.

Alex Christensen, director de Estrategias de Inversión para América Latina e Iberia señala: "Si ha tenido un impacto en la Unión Europea, ha sido en la parte política, porque hemos observado que, durante los últimos dos o tres trimestres, el crecimiento de la zona euro ha mejorado bastante. Durante el primer trimestre de 2017 creció cerca de 0.6%, una velocidad que no veíamos hace bastantes años. No ha tenido ningún impacto económico, de hecho, la situación económica de la zona euro ha ido mejorando en todos los frentes. En crecimiento económico, actividad, desempleo e inflación, pese a que esta última se ha visto afectada por la caída del petróleo durante las últimas semanas. Entonces, en este sentido, la zona del euro no solamente no ha sentido el impacto de la salida del Reino Unido, sino que va por un franco camino de recuperación."[74]

Lo que señala el analista Christensen tiene mucho sentido, tomando en cuenta que uno de los principales propósitos de los otros 27 estados miembros de la Unión Europea a raíz del Brexit, siempre ha sido la unidad, por lo que era predecible que la economía de la Unión Europea se iba a fortalecer gracias a la cooperación de sus estados miembros.

De igual manera, Christensen destaca que los impactos reales del Brexit en la Unión Europea se van a ir viendo a medida que vayan avanzando las negociaciones y se

[73] http://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-uk-after-referendum/ [Fecha de consulta: 29 de octubre 2017]
[74] Ibídem

vayan zanjando los temas. Así, la gente podrá ir viendo con mayor claridad como va a ser la economía hacia adelante y con ello, se podrán tomar decisiones de inversión.

No hay que dejar pasar el hecho de que, el impacto en el comercio, y por lo tanto en la economía será limitado y en general, positivo, tal y como se ha mencionado anteriormente, ya que la Unión Europea solo exporta el 6% de sus mercancías al Reino Unido.[75]

En conclusión, el impacto económico que está teniendo la Unión Europea a consecuencia del Brexit, hasta el momento no los ha afectado de forma negativa, quizá habrá que esperar a que el proceso se concrete, el cual se estima termine en el año 2019.

b) Ámbitos Político y Social

En este ámbito la situación es poco diferente, ya que el temor de la Unión Europea de que el Brexit pueda revertir 70 años de integración europea sigue latente, sobre todo porque, como hemos analizado anteriormente, las negociaciones que se han llevado a cabo a lo largo de aproximadamente 6 meses no han logrado avances significativos, por lo que la incertidumbre sigue latente.

La Unión Europea debe dar respuesta de unidad para que no haya efecto contagio en el resto de países que la conforman. Sobre todo, en aquellos donde el populismo es potente. El Reino Unido tendrá problemas internos que podría influir de nuevo en movimiento independentistas de otros países como España, situación que en estos momentos se está viviendo en Cataluña, región que ha proclamado su independencia a pesar de que la misma va en contra de la Constitución Española.[76]

Los expertos consideran que el Brexit servirá como un estímulo para impulsar cambios en el funcionamiento de la Unión Europea, tal y como lo indica Pol Morillas, investigar principal para Europa en CIDOB (Barcelona Centre for International

[75] http://www.emol.com/noticias/Economia/2017/06/24/864088/Brexit-Los-efectos-economicos-a-un-ano-de-su-confirmacion.html [Fecha de consulta: 1 de noviembre 2017]
[76] http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/las-consecuencias-politicas-del-brexit.html [Fecha de consulta: 1 de noviembre 2017]

Affairs): “Será necesario contrarrestar esto con una mejora de los mecanismos de funcionamiento de la Unión Europea, más participación democrática, una reforma profunda de la política de asilos, etc. Hará falta que todas las crisis que rodean al proyecto encuentren una salida rápida para evitar que el proyecto caiga totalmente en descrédito”. [77]

Morillas resalta que los problemas que existen ahorita deben resolverse de manera rápida porque es la incertidumbre lo que está provocando más problemas. Morillas también cree que la Unión Europea intentará enfrentar estos retos de una forma más pragmática, a través de acuerdos intergubernamentales más que por medio del fortalecimiento de las instituciones comunitarias, para evitar una reacción negativa de los ciudadanos contra la Unión Europea.[78]

Una vez más, el factor principal debe ser la unidad, tal y como en el ámbito económico, en la política debe ser igual, ya que el Brexit si bien es cierto que al principio causó decepción entre la Unión Europea, es momento de pasar página y enfrentar las consecuencias de la mejor manera posible, y ver esta situación como una oportunidad para una Unión Europea más integrada.

Los 27 estados miembros tienen que manejar las cosas con precisión, inteligencia y paciencia, necesitan un buen plan para evitar otros movimientos parecidos al Brexit, lo cual sí sería una situación muy crítica.

Además, deben tomar en cuenta que, así como la Unión Europea están en la incertidumbre, el resto del mundo se encuentra en la misma posición, por lo que deben ser muy estrictos en los procesos de negociación.

Por otro lado, no sólo deben enfocarse en su unión, sino también deben procurar seguir teniendo una buena relación con el Reino Unido, y especialmente, los vínculos más cercanos al Reino Unido deberán intentar mantenerlos y la Unión Europea deberá buscar acomodarlos de una manera que no debilite la fábrica del resto de la Unión.

---

[77] *Cfr.* Ibídem
[78] *Cfr.* Ibídem

Efectos para el Reino Unido

a) Ámbito Económico

Ahora bien, en el otro plano la situación no es tan favorable como el Reino Unido esperaba, aún no se ha concretado el proceso de separación y las consecuencias que están surgiendo ya son negativas. La caída de la libra a niveles récord y de la bolsa fueron unas de las primeras consecuencias tras el referéndum de junio del 2016.

Theresa May ha repetido que prefiere salir de la Unión Europea sin acuerdo (en cuyo caso el comercio con la Unión se regularía por las reglas de la Organización Mundial de Comercio), que con un mal acuerdo. En ese sentido, los servicios financieros y los fabricantes de automóviles son los dos sectores estratégicos que más temen el fracaso de las negociaciones. Esto debido a que, la aplicación de las reglas de la OMC suponen la puesta en práctica de unos aranceles del 10% a los autos británicos que entraran en la Unión Europea, por ejemplo.[79]

Los consumidores también han empezado a notar el encarecimiento de los productos importados por la fuerte depreciación -de alrededor del 15%- de la libra esterlina desde el referéndum.[80]

Así, en términos interanuales, la inflación en febrero de este año fue de 2,3%, comparada con 1,8% en enero. Y el Banco de Inglaterra estima que llegará a un máximo de 2,8% en 2018. Desde el referéndum, los británicos han sido testigos de un alza en los precios.[81]

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ya publicó, tres meses antes del referendo, un Informe de Política Económica titulado *Las consecuencias económicas del Brexit: una decisión impositiva,* en donde se

[79] *Cfr.* https://elpais.com/economia/2016/08/11/actualidad/1470909612_826025.html [Fecha de consulta: 1 de noviembre 2017]
[80] Ibídem
[81] https://www.staffasesores.es/brexit-situacion-actual-consecuencias-europa/ [Fecha de consulta: 1 de noviembre 2017]

destacan ocho puntos de manera clara y precisa de las consecuencias económicas del Brexit para el Reino Unido, y son los siguientes:[82]

- **Primero.** Desde que Reino Unido entró en la UE, en 1973, hasta hoy, el PIB por habitante se ha duplicado, superando el de otros países de habla inglesa no miembros de la UE. Tras el referendo, su salida tendrá el efecto de un elevado impuesto sobre el país y sobre su actividad económica, con consecuencias negativas para el resto de la Unión y países terceros.
- **Segundo**. Las salidas de capitales o reducción de entradas podrían amenazar la financiación de su déficit por cuenta corriente que ha alcanzado el 7% de su PIB.
- **Tercero.** Al salirse perdería su libre acceso al Mercado Único Europeo y a su acceso preferencial a otros 53 mercados no miembros de la UE.
- **Cuarto.** Pasaría a ser, exclusivamente, miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y de sus reglas, teniendo que pagar aranceles elevados y otras barreras para poder acceder al mercado único, especialmente en los servicios financieros, además de tener que negociar sus relaciones comerciales con sus otros 162 miembros, lo que llevaría mucho tiempo.
- **Quinto.** La inmigración ha representado la mitad del crecimiento británico desde 2005, con la creación de dos millones de empleos y reducir la libertad de movimiento de trabajadores en Reino Unido será muy caro para su economía.
- **Sexto.** La salida de la UE generaría un choque financiero a su economía, produciendo una fuerte depreciación de la libra frente a las principales monedas.
- **Séptimo.** En 2020, estos efectos reducirían en tres puntos porcentuales el PIB de Reino Unido con un coste equivalente de 2.200 libras por familia, reduciendo el PIB de la Unión en un punto porcentual.
- **Octavo.** En 2030, el PIB británico sería un 5% menor y su riqueza neta un 4% menor que permaneciendo en la Unión.

[82] https://cursos.com/consecuencias-brexit-reino-unido/ [Fecha de consulta: 1 de noviembre 2017]

Con lo anterior podemos sacar en conclusión que el salirse de la Unión Europea es una decisión que no le conviene para nada al Reino Unido, su moneda ya está cayendo, tendrá que pagar más impuestos, y por supuesto, la confianza por parte de otros países del mundo en cuestiones de empleo, inversión y establecimiento de empresas ha disminuido considerablemente.

b) Ámbitos Político y Social

"Muy pocos en Londres, y en el resto de Europa, esperaban este resultado. Lo cual demuestra la gran desconexión que hay en la era de la globalización entre las élites móviles transnacionales y sus poblaciones, mayoritariamente sedentarias". Esta es la valoración del investigador del Real Instituto Elcano Miguel Otero Iglesias del resultado electoral del referéndum que daba el impulso definitivo a la ruptura de Reino Unido con la UE. Las consecuencias del Brexit en la política británica interna también deben ser tenidas en cuenta a la hora de perfilar el nuevo marco de las relaciones en Europa.[83]

El día 24 de junio, un día después de la celebración del referéndum, David Cameron dimitía como Primer Ministro de Reino Unido. La decisión de Cameron de abandonar su cargo fue la primera de las consecuencias del Brexit en el plano político, pero no la única.

La Ministra Principal de Escocia, Nicola Sturgeon, anunció que si se activaban los procedimientos oficiales para que Reino Unido abandonase la UE Escocia solicitaría un nuevo referéndum sobre su permanencia como parte de Reino Unido. El pasado mes de marzo Sturgeon hizo llegar una carta a Theresa May formalizando la petición de un plebiscito independentista.[84]

Escocia será una de las regiones británicas más afectadas por la ruptura de Reino Unido y la Unión Europea. Anualmente exporta una media de 5.200 millones de euros en whisky, producto estrella de una población de 5,3 millones de habitantes.

---

[83] *Cfr.* https://cursos.com/consecuencias-brexit-reino-unido/ [Fecha de consulta: 1 de noviembre 2017]
[84] http://www.latercera.com/noticia/reino-unido-inicia-divorcio-la-ue/ [Fecha de consulta: 1 de noviembre 2017]

La industria dedicada al whisky dejaría de beneficiarse del libre acceso al Mercado Único europeo, lo que significa no poder gozar de la ausencia de barreras impositivas y arancelarias.[85]

Hemos estado hablando acerca de que uno de los principales temas en las negociaciones ha sido el relativo a los derechos de los ciudadanos, el cual engloba principalmente la cuestión de la migración, y es que declaraciones de la Primera Ministra británica, Theresa May, sobre la posibilidad de modificar las leyes de los derechos humanos han generado gran controversia. “Restringir la libertad y los movimientos de sospechosos de terrorismo” serían los objetivos de tales cambios. Los atentados terroristas del 22 de marzo y del 3 de junio del presente año en Reino Unido, con 30 muertos en total, han colocado en primera línea de debate electoral y político la cuestión migratoria, aunque también se ha convertido en una de las consecuencias del Brexit de mayor relevancia.[86]

Si nos detenemos en este punto podremos darnos cuenta de que esta medida que ya es una consecuencia del Brexit por sí sola, trae a su vez otro efecto negativo, porque dicho control y limitación de los movimientos de los no británicos en sus fronteras, tendrán repercusiones directas sobre la economía.

Por su parte, Gibraltar podría comenzar a mirar con buenos ojos a España pues el Brexit les va a provocar un golpe económico que comenzará con la devolución de salarios, pero esto es tema del siguiente capítulo donde se hablará de la situación particular del Estrecho de Gibraltar.[87]

Con base a lo anterior, sabemos con certeza que el Reino Unido pensó en la idea del Brexit como algo que les iba a dar independencia, y por lo tanto al seguir sus propias reglas iban a poder crecer y desarrollarse sin el “freno” que imponen las reglas de la Unión Europea, sin embargo, las cosas no están siendo como las habían planeado. Aunque es cierto que la situación puede cambiar a lo largo que

---

[85] Ibídem
[86] Ibídem
[87] https://www.staffasesores.es/brexit-situacion-actual-consecuencias-europa/ [Fecha de consulta: 1 de noviembre 2017]

avanzan las negociaciones, y como consecuencia los resultados pueden ser diferentes, e incluso muy beneficiosos para el Reino Unido.

CAPÍTULO III

Derechos de soberanía sobre el Estrecho de Gibraltar.

Gibraltar es un territorio británico de ultramar situado en una pequeña península del extremo sur de la península ibérica, haciendo frontera únicamente con España, país que reclama su soberanía. Para la Organización de las Naciones Unidas, Gibraltar es un pueblo sometido a dominación colonial.

Atendiendo al artículo X del Tratado de Utrecht, la ciudad y castillos de Gibraltar, juntamente con su puerto, defensas y fortalezas en 1713 serían una propiedad a perpetuidad de la Corona británica en territorio de jurisdicción española, debiendo retornar a España si el Reino Unido renunciase o enajenase de alguna manera dicha propiedad. El istmo entre el peñón y las otras fortificaciones españolas es para España territorio ocupado, atendiendo a su interpretación del tratado.[88]

Gibraltar está situado en el extremo meridional de la península ibérica, al este de la bahía de Algeciras, y se extiende sobre la formación geológica del peñón de Gibraltar, península que domina la orilla norte del estrecho homónimo, comunicando el mar Mediterráneo y el océano Atlántico. Alberga una población de 29 752 habitantes en una superficie de menos de 7 km², con una economía basada en el sector de servicios, principalmente como centro financiero, turístico y puerto franco. Aprovechando su privilegiada posición estratégica, cuenta con una base aeronaval de las Fuerzas Armadas Británicas.[89]

---

[88] http://www.europapress.es/nacional/noticia-gibraltar-britanico-otras-dudas-resueltas-penon-historia-20170403181926.html [Fecha de consulta: 7 de noviembre 2017]
[89] Ibídem.

A. Estatus de Gibraltar en la Unión Europea

Gibraltar forma parte de la Unión Europea, aunque con un estatus especial. Al ser un territorio británico de ultramar, el Reino Unido se encarga de las relaciones exteriores y de los asuntos de negocios. Según el tratado de adhesión del Reino Unido a la Comunidad Económica Europea en 1973, Gibraltar entraba en la CEE como un «territorio europeo de cuyas relaciones exteriores el gobierno del Reino Unido es responsable». Gibraltar es el único territorio europeo que goza de este estatus en la Unión Europea. En el referéndum del Brexit su población votó mayoritariamente a favor de mantenerse en la Unión Europea.[90]

[90] http://www.vozpopuli.com/actualidad/internacional/Brexit-Reino_Unido-Gibraltar-brexit-reino_unido-espana-gibraltar_0_930806915.html [Fecha de consulta: 7 de noviembre 2017]

Considero que, el hecho de que en la zona de Gibraltar haya ganado el deseo de querer que el Reino Unido siga formando parte de la Unión Europea, nos da la posibilidad de pensar que su población está consciente de la situación de Gibraltar, es decir, saben que prácticamente viven con los mismos beneficios de los habitantes del Reino Unido, aunque no estén físicamente en su territorio.

Un ejemplo muy claro de lo anterior es que, la moneda de Gibraltar es la libra gibraltareña, fijada 1:1 a la libra esterlina, y al estar más cerca de España que del Reino Unido, sus gastos los realizan en euros (situación que los favorece enormemente). De igual manera, los ciudadanos saben que cuando el Brexit se haga una realidad, es probable que regresen a formar parte de España, sin que el Reino Unido tenga ninguna interferencia con ellos y España es un país que actualmente está en un proceso lento de recuperación debido a constantes crisis económicas, por lo tanto, esto no les conviene de ninguna manera.[91]

Para reafirmar lo anterior está la declaración que hizo el Primer Ministro de Gibraltar, Fabian Picardo, que votó por la permanencia del Reino Unido en la Unión Europea y posteriormente afirmó en una declaración que, el Brexit no afectará a la soberanía de Gibraltar porque "nunca será español".[92]

B. Tratado de Utrecht

El Tratado de Utrecht es, en realidad, un conjunto de tratados firmados por los estados antagonistas en la Guerra de Sucesión Española entre los años 1713 y 1715 en la ciudad holandesa de Utrecht y en la alemana de Rastatt, dichos tratados ponen fin a la guerra.[93]

---

[91] *Cfr.* http://www.20minutos.es/noticia/2781696/0/gibraltar-brexit-conflicto-espana-reino-unido/ [Fecha de consulta: 7 de noviembre 2017]
[92] *Cfr.* Ibídem.
[93] https://www.muyhistoria.es/curiosidades/preguntas-respuestas/que-fue-el-tratado-de-utrecht-301491559869 [Fecha de consulta: 7 de noviembre 2017]

La Guerra de Sucesión Española enfrentó a Felipe de Borbón[94], con el Archiduque Carlos de Austria[95] por la posesión del trono español tras la muerte sin descendencia de Carlos II de Habsburgo. Felipe de Borbón era apoyado por Francia y parte de España que le era fiel. El Archiduque Carlos, en cambio, era apoyado por el Reino Unido, el Imperio Austríaco, Holanda, Portugal, parte de España y otros Estados menores. Una de las principales causas de esta guerra, radica en el miedo de las potencias europeas a una alianza entre Francia y España, que podría materializarse si Felipe de Borbón subiese al trono español.[96]

La reina Ana de Inglaterra convocó a las partes en conflicto en la ciudad holandesa de Utrecht para firmar la paz que pusiera fin a dicha guerra. Las sesiones se iniciaron el 29 de enero de 1712 y enseguida se hizo evidente, como comunicó el embajador imperial desde La Haya, "la grande unión y armonía que hay en Utrecht entre los ministros de Inglaterra y Francia".[97]

El acuerdo inicial fue adoptado por Francia, Inglaterra, Prusia, Portugal, el ducado de Saboya y las Provincias Unidas (Países Bajos); España se sumó al Tratado tres meses después, el 13 de julio. En Utrecht, Europa redefinió sus fronteras y cambió su mapa político. Reino Unido fue la mayor beneficiaria: obtuvo Menorca y Gibraltar (de España), Nueva Escocia, Terranova y la bahía de Hudson (de Francia) y otros

---

[94] Felipe de Borbón, también conocido como Felipe V de España, nació en Versalles como segundo de los hijos de Luis, Gran Delfín de Francia y de María Ana de Baviera. Por tanto, era nieto del rey francés Luis XIV y María Teresa de Austria, nacida infanta de España, y bisnieto de Felipe IV de España, de la Casa de Austria. Fue rey de España desde el 16 de noviembre de 1700 hasta su muerte en 1746, con una breve interrupción (comprendida entre el 16 de enero y el 5 de septiembre de 1724) por causa de la abdicación en su hijo Luis I, prematuramente fallecido el 31 de agosto de 1724.Como bisnieto de Felipe IV, fue el sucesor del último monarca de la Casa de Austria, su tío-abuelo Carlos II, por lo que se convirtió en el primer rey de la Casa de Borbón en España. Su reinado de 45 años y 3 días (partido, como ya se ha señalado, en dos periodos separados) es el más prolongado en la historia de este país. Vid. http://www.nationalgeographic.com.es/historia/grandes-reportajes/felipe-v-un-borbon-en-el-trono-espanol_6284 [Fecha de consulta: 14 de noviembre 2017]

[95] El Archiduque Carlos de Austria, nació en Viene el 1 de diciembre de 1685. Pretendiente al trono de España a la muerte del último monarca de la Casa de Austria, Carlos II, fue aceptado como rey por los Estados de la Corona de Aragón, una vez materializada la ayuda de las potencias marítimas contra el pretendiente borbónico, Felipe de Borbón (Felipe V). Carlos de Austria (Carlos III desde 1705 a 1714) y el pretendiente francés protagonizaron la guerra de Sucesión a la Corona de España. Vid. http://www.enciclopedia-aragonesa.com/voz.asp?voz_id=3143 [Fecha de consulta: 14 de noviembre 2017]

[96] https://senderosdelahistoria.wordpress.com/2007/12/06/la-guerra-de-sucesion-espanola-1701-1713/ [Fecha de consulta: 8 de noviembre 2017]

[97] Ibídem.

privilegios, como un monopolio de treinta años sobre el tráfico de esclavos con la América española.[98]

Como ya se mencionó anteriormente, España cedió Gibraltar al Reino Unido por el Tratado de Utrecht, del que se cumplieron 300 años en julio de 2013. Tal cesión se acordó con tres condiciones clave: 1. La limitación del territorio cedido; 2. La falta de comunicación con zonas vecinas; y 3. El derecho de retrocesión a España en caso de que Reino Unido quisiera cambiar el régimen pactado.[99]

La controversia sobre Gibraltar es muy distinta a otras disputas internacionales porque se trata de una cesión territorial restringida hecha por un Estado constituido (España) a otro (el Reino Unido). Esta circunstancia de origen es lo que ha impedido la descolonización de Gibraltar, intentada en varias ocasiones y rechazada por la Organización de las Naciones Unidas.[100]

Conforme al Derecho Internacional, el título jurídico de España es la existencia previa del Estado (título originario), mientras que el título del Reino Unido es la cesión por tratado (título derivativo), por lo que hay que atender al régimen fijado en ese pacto. Esto explica que el Reino Unido no disponga de una soberanía plena sobre el territorio, sino, según se desprende de la cesión, dispone solo de una "propiedad" que le da el derecho al uso, pero no a enajenarlo.[101]

El artículo X del Tratado de Utrecht, fue el artículo por medio del cual se establece dicha cesión y dice lo siguiente:[102]

"Artículo X. El Rey Católico, por sí y por sus herederos y sucesores, cede por este Tratado a la Corona de la Gran Bretaña la plena y entera propiedad de la ciudad y castillo de Gibraltar, juntamente con su puerto, defensas y fortalezas que le

---

98 https://www.muyhistoria.es/curiosidades/preguntas-respuestas/que-fue-el-tratado-de-utrecht-301491559869 [Fecha de consulta: 8 de noviembre 2017]
99 *Cfr.* Ibídem.
100 http://www.abc.es/historia/abci-utrecht-tratado-puso-guerra-desangraba-espana-entre-borbones-y-austrias-201609290050_noticia.html [Fecha de consulta: 8 de noviembre 2017]
101 http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/fecaf6004fd2226d867bceccba746acc/ARI19-2013-Ortega-Gibraltar-Tratado-de-Utrecht.pdf?MOD=AJPERES [Fecha de consulta: 8 de noviembre 2017]
102 Ibídem.

pertenecen, dando la dicha propiedad absolutamente para que la tenga y goce con entero derecho y para siempre, sin excepción ni impedimento alguno. Pero, para evitar cualquiera abusos y fraudes en la introducción de las mercaderías, quiere el Rey Católico, y supone que así se ha de entender, que la dicha propiedad se ceda a la Gran Bretaña sin jurisdicción alguna territorial y sin comunicación alguna abierta con el país circunvecino por parte de tierra. Y como la comunicación por mar con la costa de España no puede estar abierta y segura en todos los tiempos, y de aquí puede resultar que los soldados de la guarnición de Gibraltar y los vecinos de aquella ciudad se ven reducidos a grandes angustias, siendo la mente del Rey Católico sólo impedir, como queda dicho más arriba, la introducción fraudulenta de mercaderías por la vía de tierra, se ha acordado que en estos casos se pueda comprar a dinero de contado en tierra de España circunvecina la provisión y demás cosas necesarias para el uso de las tropas del presidio, de los vecinos u de las naves surtas en el puerto. Pero si se aprehendieran algunas mercaderías introducidas por Gibraltar, ya para permuta de víveres o ya para otro fin, se adjudicarían al fisco, y presentada queja de esta contravención del presente Tratado serán castigados severamente los culpados."

Posterior a lo citado anteriormente se habla de la prohibición de otras cuestiones tales como entrada y acogida de naves de guerra moras, así como la promesa de la reina de Gran Bretaña de que a los habitantes de Gibraltar se les concederá el uso libre de la religión católica romana.[103]

De igual forma, me parece conveniente citar la última parte del artículo X del Tratado en cuestión que establece lo siguiente: "Si en algún tiempo a la Corona de la Gran Bretaña le pareciere conveniente dar, vender, enajenar de cualquier modo la propiedad de la dicha Ciudad de Gibraltar, se ha convenido y concordado por este Tratado que se dará a la Corona de España la primera acción antes que a otros para redimirla."[104]

---

[103]*Cfr.*http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/fecaf6004fd2226d867bceccba746acc/ARI19-2013-Ortega-Gibraltar-Tratado-de-Utrecht.pdf?MOD=AJPERES [Fecha de consulta: 8 de noviembre 2017]
[104] Ibídem.

De lo anterior se deducen tres condiciones que enmarcan la cesión:[105]

1) Se define el territorio cedido como la ciudad y castillo de Gibraltar, juntamente con su puerto, defensas y fortalezas que le pertenecen, sin plazo de tiempo, pero "sin jurisdicción alguna territorial".
2) No se permite la "comunicación abierta con el país circunvecino por tierra", salvo para el abastecimiento en caso de necesidad. Pero, esta condición ha sido levantada por España desde 1985 con el fin de favorecer los intercambios y avanzar en las negociaciones para la retrocesión. Sin embargo, el resultado de la apertura ha sido más bien un reforzamiento del estatuto político y de la economía de Gibraltar en contra de lo que perseguía España, por lo que puede volverse a la situación anterior.
3) España tiene un derecho a "redimir" la ciudad de Gibraltar, es decir, recuperar su soberanía, en caso de que Reino Unido quiera "dar, vender o enajenar de cualquier modo" su propiedad.

Sin embargo, hay que resaltar algo muy importante ya que se podría pensar que, con el Tratado de Utrecht, Reino Unido tiene todo el poder sobre Gibraltar, pero la realidad es otra. La cesión de Gibraltar hecha por España a Reino Unido en 1713 no significa un traspaso de soberanía plena, porque Reino Unido no puede disponer como quiera de esa posesión, más bien, es una transmisión de la propiedad y el uso con ciertas condiciones.

Me gustaría detenerme a analizar un poco más a fondo la tercera condición, debido a que han surgido situaciones importantes que podrían tener como resultado que España recupere la soberanía de Gibraltar.

La tercera condición establecía claramente que España tenía derecho a "redimir" Gibraltar, es decir, dar por terminada la cesión, en el caso de que al Reino Unido le pareciera conveniente dar, vender o enajenar de cualquier modo la propiedad cedida. Esta situación se ha confirmado desde 2006, cuando el Reino Unido ha

[105] *Cfr.* Ibídem.

sometido una nueva Constitución a Gibraltar que asegura un estatuto de autogobierno.[106]

El primer cambio de régimen que intentó el Reino Unido, la descolonización, no pudo aplicarse a Gibraltar porque la Organización de las Naciones Unidas reconoció que la propiedad británica partía de una cesión de España. Ante esa imposibilidad, el Reino Unido ha decidido "enajenar" su propiedad a la población existente en Gibraltar, producto de cambios sucesivos en la historia, en contra de lo pactado en el Tratado de Utrecht.[107]

Por tanto, puede entenderse que, según el Derecho Internacional y haciendo una interpretación correcta del artículo X de ese tratado, la cesión de España ha terminado y se han recuperado los derechos soberanos de origen sobre el territorio cedido.

En el caso de que el gobierno español estime que tal razonamiento está fundado y crea conveniente reclamar una retrocesión de Gibraltar utilizando la cláusula final del artículo X del Tratado de Utrecht, dicha postura jurídica no alteraría inmediatamente la situación práctica en Gibraltar. En cambio, tal decisión modificaría las posiciones negociadoras y obligaría al Reino Unido a dar una respuesta a su cambio de régimen jurídico y al hecho de que la enajenación de Gibraltar supone una retrocesión.[108]

La controversia adquiriría una nueva naturaleza, que en ninguna circunstancia debería dar lugar a medidas inamistosas para recuperar la cesión. En todo caso, la presencia británica sería más precaria desde el punto de vista jurídico internacional porque el título que el Reino Unido tiene sobre Gibraltar habría caducado de acuerdo con lo originalmente pactado en Utrecht.

---

[106]*Cfr*.http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/fecaf6004fd2226d867bceccba746acc/ARI19-2013-Ortega-Gibraltar-Tratado-de-Utrecht.pdf?MOD=AJPERES [Fecha de consulta: 8 de noviembre 2017]
[107] Ibídem.
[108]http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/fecaf6004fd2226d867bceccba746acc/ARI19-2013-Ortega-Gibraltar-Tratado-de-Utrecht.pdf?MOD=AJPERES [Fecha de consulta: 8 de noviembre 2017]

Posibles disputas respecto a los derechos de soberanía del Estrecho de Gibraltar.

Como se ha mencionado anteriormente, Gibraltar se posicionó a favor de la permanencia del Reino Unido en la Unión Europea. En la histórica votación de junio del 2016, un 95% de los gibraltareños votaron sí al permanecer en la UE, por lo que ahora la incertidumbre respecto a los derechos de soberanía de Gibraltar es muy grande.

Araceli Mangas, catedrática de Derecho Internacional Público de la Universidad Complutense de Madrid, considera que: "al retirarse Reino Unido, al dejarse de aplicar los tratados de la Unión Europea, se restablecerían las facultades de España, es decir, se vuelve al punto de partida, a los derechos que le reconoce a España el Tratado de Utrecht (el gobierno español tendría la potestad de cerrar o abrir las fronteras a discreción)".[109]

Ante esta situación, España planteó una propuesta muy interesante al Reino Unido, que es el de un acuerdo de cosoberanía, dicha propuesta fue presentada ante la Comisión de las Naciones Unidas y en la cual se tratan puntos que se enlistan a continuación:[110]

1) Un estatuto personal para los habitantes del Peñón que les permita mantener la doble nacionalidad.
2) Mantenimiento de las instituciones de autogobierno de Gibraltar en el amplio régimen de autonomía y que tendría fácil encaje en la Constitución.
3) Mantenimiento de un régimen fiscal particular en Gibraltar siempre y cuando sea compatible con el ordenamiento comunitario.
4) Desmantelamiento de la Verja[111] que separa Gibraltar del resto de la península ibérica y que levantó el Reino Unido en 1909.

---

[109] http://www.vozpopuli.com/actualidad/internacional/Brexit-Reino_Unido-Gibraltar-brexit-reino_unido-espana-gibraltar_0_930806915.html [Fecha de consulta: 14 de noviembre 2017]
[110] Cfr. https://www.lainformacion.com/mundo/cosoberania-Gibraltar-Espana-Reino-Unido_0_960205020.html [Fecha de consulta: 14 de noviembre 2017]
[111] La Verja de Gibraltar es la denominación que da España al límite actual entre el territorio británico de Gibraltar y el resto de España en el istmo de Gibraltar. De todos los límites entre países unidos por carretera, es uno de los más breves (algo más de un kilómetro), aunque es

5) España mantendría conjuntamente las competencias en defensa, relaciones exteriores, control de las fronteras exteriores, inmigración y asilo.

En este acuerdo, el gobierno español señala que la cosoberanía supone no sólo una solución para el enfrentamiento histórico entre ambos países por la soberanía del Peñón, sino que, además, supone un beneficio socioeconómico en la zona, sobre todo para los miles de trabajadores que diariamente se desplazan entre los dos países.[112]

Cabe mencionar también que, el ministro de relaciones exteriores de España, José Manuel García-Margallo, expuso también las ventajas del acuerdo que permitirían solucionar problemas antiguos, pero también los futuros (haciendo referencia a la incertidumbre respecto a las consecuencias del Brexit una vez que este se concrete).[113]

Sin duda la mayor ventaja que supone este acuerdo es el fin de la controversia entre dos países que dura ya más de 300 años. Pero también, el acuerdo ayudaría a reforzar las relaciones bilaterales al mismo tiempo que favorecería la prosperidad del territorio. Gibraltar no perdería los beneficios del mercado entre países miembros de la Unión Europea. Libre comercio de trabajadores y mercancías. Además, España se comprometería a fomentar la economía de Gibraltar y propondría las excepciones necesarias para respetar las especificaciones de ese territorio siempre en el marco de la Unión Europea.[114]

Los gibraltareños se beneficiarían de un estatuto especial que les permitiría mantener las dos nacionalidades y por tanto podrían continuar siendo ciudadanos de la Unión Europea con las ventajas que eso supone. Además, el desplazamiento

---

superado por otros, como el existente en Vélez de la Gomera (sólo 85 metros). La Verja está situada a 800 metros al norte de la Torre del Diablo, el punto más al norte del Peñón de Gibraltar, único enclave, junto con el puerto y las fortificaciones originales de la ciudad. Vid. http://www.diariodemallorca.es/multimedia/videos/nacional/2012-06-02-70731-gibraltar-dobla-verja-que-separa-espana.html [Fecha de consulta: 14 de noviembre 2017] Ver mapa en anexo 1 "Mapas".

[112] Ibídem.

[113] *Cfr*. https://www.lainformacion.com/mundo/cosoberania-Gibraltar-Espana-Reino-Unido_0_960205020.html [Fecha de consulta: 14 de noviembre 2017]

[114] http://www.20minutos.es/noticia/2781696/0/gibraltar-brexit-conflicto-espana-reino-unido/ [Fecha de consulta: 14 de noviembre 2017]

de la Verja facilitaría los desplazamientos de los ciudadanos, haciendo la vida de todos mucho más fácil.[115]

El documento señala además que pueden surgir más ventajas a largo plazo y que el gobierno español no tiene intención de interferir en las costumbres ni forma de vida de los gibraltareños, así como el hecho de que este acuerdo es solo un punto de partida para comenzar a negociar.[116]

Ahora bien, considero que el acuerdo abarca todos los puntos de preocupación que pueden tener los gibraltareños y los gobiernos de España y Reino Unido, sin embargo, desafortunadamente este acuerdo fue rechazado por el Reino Unido y también por el máximo representante de Gibraltar, Fabian Picardo.

Es muy interesante la razón por la cual Picardo ha rechazado el acuerdo, y es que, él anunció que estaba negociando junto con Escocia su permanencia, después de la decisión en referéndum de los ciudadanos de Reino Unido de salir de la Unión Europea. Por este motivo España ya pidió a Europa que se negociara la salida de los otros territorios británicos, pero no el de Gibraltar y por eso también ha ofrecido ahora este acuerdo.[117]

La propuesta de Picardo puede parecer ilógica, pero, no sería la primera vez que un territorio permanece en la Unión Europea mientras el resto del país no. Ya ocurrió con Groenlandia, un territorio que depende de Dinamarca. El país soberano permaneció en la entonces Comunidad Económica Europea en 1982, mientras que la gran isla decidió no seguir las directrices comunitarias.[118]

Es claro que el Reino Unido tampoco aprobó esta propuesta, la oferta fue rechazada de manera inmediata por el embajador británico adjunto ante la ONU, Peter Wilson, quien además señaló que el Reino Unido sigue "firmemente comprometido" con el

---

[115] *Cfr.* Ibídem
[116]*Cfr*.http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/web/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/dt9-2016-mangas-brexit-escenarios-internacionales-gibraltar [Fecha de consulta: 14 de noviembre 2017]
[117] *Cfr.* http://www.vozpopuli.com/actualidad/internacional/Brexit-Reino_Unido-Gibraltar-brexit-reino_unido-espana-gibraltar_0_930806915.html [Fecha de consulta: 14 de noviembre 2017]
[118] https://www.lainformacion.com/mundo/cosoberania-Gibraltar-Espana-Reino-Unido_0_960205020.html [Fecha de consulta: 14 de noviembre 2017]

esquema de "diálogo trilateral" para reforzar las relaciones entre España, Reino Unido y Gibraltar. "La participación del de Gibraltar en cualquier proceso de diálogo, por derecho propio, no es negociable". El representante británico aprovechó para dejar claro a España que el Gobierno británico también está comprometido en involucrar a Gibraltar en el proceso que se abrirá entre Reino Unido y la UE para concretar la desconexión.[119]

Algo que es muy cierto es que, si Gibraltar quiere seguir disfrutando de las ventajas de ser parte de la UE, España no ve otra fórmula más que volver a plantear la cosoberanía compartida del Peñón entre España y Reino Unido, todo ello como solución temporal, pues el fin es descolonizar este territorio que rompe la integridad territorial de España.

Sin embargo, nos topamos con el mismo problema de toda propuesta de negociación, la negativa del Reino Unido. La respuesta del ministro británico de Asuntos Exteriores dejó clara que la posición del Reino Unido en lo que respecta a la soberanía no ha cambiado:[120]

"Nunca entraremos en un acuerdo según el cual el pueblo de Gibraltar pase a estar bajo la soberanía de otro estado en contra de sus deseos".

Como podemos analizar existen diversas posibilidades respecto a los derechos de soberanía de Gibraltar, se ha intentado negociar una cosoberanía con acuerdos que serían beneficiosos para todos, pero principalmente para Gibraltar que es el territorio "en juego". Una vez que la propuesta de la cosoberanía fue rechazada se buscó que Gibraltar no fuera considerado dentro de los planes del Reino Unido para separarse de la Unión Europea, pero desgraciadamente esta propuesta también fue rechazada.

Hasta el momento no se ha hablado de otra posibilidad o de otro tipo de negociación, sin embargo, creo que es un tema que debe estar como prioridad al momento de tratar las condiciones de salida del Reino Unido, considero prudente que se

---

[119] Ibídem

[120] *Cfr.* https://www.lainformacion.com/mundo/cosoberania-Gibraltar-Espana-Reino-Unido_0_960205020.html [Fecha de consulta: 14 de noviembre 2017]

dediquen varias sesiones de negociación al tema de los derechos de soberanía de Gibraltar.

Personalmente, estimo que lo más adecuado es que la soberanía regrese a España en su totalidad, en atención a lo establecido por el artículo X del Tratado de Utrecht, de manera especial en la última parte del mismo, que ya se analizó con anterioridad en este capítulo. De lo contrario tampoco es una mala idea la cosoberanía, aunque es cierto que esto supondría más trabajo y cooperación de España y Reino Unido, pero no es algo imposible de lograr.

El problema de todo sigue siendo la negativa de Reino Unido ante toda propuesta realizada por España, solo queda esperar y ver cuál es la propuesta que Reino Unido realiza, ya que solo se ha dedicado a pronunciarse respecto a las que hace España, pero no han establecido ninguna alternativa al respecto.

CONCLUSIÓN

Puedo concluir afirmando la importancia que tiene el Brexit tanto para la Unión Europea como para el resto del mundo, antes de realizar este trabajo de investigación era consciente de que el Brexit era un fenómeno sumamente interesante, sin embargo, una vez que me adentré en el mismo me di cuenta de que va más allá.

Pude percatarme de que el Brexit es algo muy serio, incluso, ya se pueden empezar a vivir algunas consecuencias del mismo, sin embargo, falta un camino muy largo que recorrer. Se dice que aproximadamente hasta el 2019 se va a concretar la salida del Reino Unido de la Unión Europea, por lo que como mencioné en el trabajo, la incertidumbre es una sensación presente en todos los ciudadanos de la UE.

El Estrecho de Gibraltar y la situación de sus derechos de soberanía, tema principal de esta tesina, es algo muy delicado ya que, como pudimos observar ha sido objetivo de varias pláticas y negociaciones en la Unión Europea. España ha realizado propuestas al respecto, como la de una cosoberanía, situación que traería consecuencias positivas para Gibraltar, España y el Reino Unido, sin embargo, éste último ha manifestado su negativa ante cualquier propuesta realizada por España.

Considero que los derechos de soberanía de Gibraltar deberían regresar en su totalidad a España, ya que el Reino Unido ya no será parte de la Unión Europea, por lo tanto, perderá muchos de los beneficios con los que ahora cuenta y Gibraltar también se vería perjudicado, incluso los gibraltareños saldrán perdiendo, situación de la cual están conscientes, pues en este territorio la mayoría votó en el referéndum a favor de la permanencia en el Reino Unido.

A pesar de esto, la cosoberanía tampoco es una mala opción, ya que nadie sale perdiendo y lo más importante, los gibraltareños que podrían ser los más afectados, conservarían sus derechos y beneficios al seguir siendo parte de España y por lo tanto de la Unión Europea.

BIBLIOGRAFÍA

Obras generales:

- Almanaque Mundial. Ed. Televisa

Libros:

- LELIEVELDT, HERMAN Y PRINCEN, SEBASTIAAN, *The Politics of the European Union*, 2ª ed., Londres, Cambridge University Press, 2016.
- ROJAS AMANDI, VÍCTOR, *Derecho Internacional Público*, 1ª ed., México, Ed. Nostra Eidciones: UNAM, 2010.
- SÁNCHEZ RAMOS, BELÉN, *La Unión Europea Como Actor Global*, 2ª ed., Valencia, Ed. Universidade de Vigo, 2013.
- SEARA VÁZQUEZ, MODESTO, Derecho Internacional Público, 24ª ed., México, Porrúa, 2012.
- SIRVENT GUTIERREZ, CONSUELO, *Sistemas Jurídicos Contemporáneos*, 16ª ed., México, Porrúa, 2014.

Fuentes electrónicas:

- 20 Minutos. ES. Revisado en: http://www.20minutos.es/noticia/2781696/0/gibraltar-brexit-conflicto-espana-reino-unido/
- ABC. Revisado en: http://www.abc.es/historia/abci-utrecht-tratado-puso-guerra-desangraba-espana-entre-borbones-y-austrias-201609290050_noticia.html
- BBC. Revisado en: http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-36484790
- Comisión Europea. Europa. Revisado en: https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/elibrary/docs/schengen_brochure/schengen_brochure_dr3111126_es.pdf

- Consejo Europeo. Revisado en: http://www.consilium.europa.eu/es/policies/uk/2016-uk-settlement-process-timeline/
- Consejo Europeo. Revisado en: http://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-uk-after-referendum/
- Consejo Europeo. Revisado en: http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2017/09/26/tusk-remarks-may-london/ [Fecha de consulta: 29 de octubre 2017]
- Diario de Mallorca. Revisado en: http://www.diariodemallorca.es/multimedia/videos/nacional/2012-06-02-70731-gibraltar-dobla-verja-que-separa-espana.html
- El Financiero. Revisado en: http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/las-consecuencias-politicas-del-brexit.html
- El País. Revisado en: https://elpais.com/diario/1982/12/15/portada/408754801_850215.html
- El País. Revisado en: https://elpais.com/economia/2016/08/11/actualidad/1470909612_826025.html
- El País. Revisado en: https://elpais.com/elpais/2016/06/23/media/1466697605_577966.html
- Emol. Economía. Revisado en: http://www.emol.com/noticias/Economia/2017/06/24/864088/Brexit-Los-efectos-economicos-a-un-ano-de-su-confirmacion.html
- Enciclopedia Aragonesa. Revisado en: http://www.enciclopedia-aragonesa.com/voz.asp?voz_id=3143
- EUR-Lex. El acceso al Derecho de la Unión Europea. Revisado en: ahttp://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0023
- EUR-Lex. El acceso al Derecho de la Unión Europea. Revisado en: http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0022.
- EUR-Lex. El acceso al Derecho de la Unión Europea. Revisado en: http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0024

- EUR-Lex. El acceso al Derecho de la Unión Europea. Revisado en: http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0027
- EUR-Lex. El acceso al Derecho de la Unión Europea. Revisado en: http://eurlex.europa.eu/summary/glossary/withdrawal_clause.html?locale=es
- EUR-Lex. El acceso al Derecho de la Unión Europea. Revisado en: https://europa.eu/europeanunion/sites/europaeu/files/docs/body/treaty_of_amsterdam_es.pdf
- Europa Press. Revisado en: http://www.europapress.es/nacional/noticia-gibraltar-britanico-otras-dudas-resueltas-penon-historia-20170403181926.html
- Europa. EU. Revisado en: https://europa.eu/european-union/about-eu/countries/member-countries/unitedkingdom_es
- Europa. EU. Revisado en: https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/treaty_on_european_union_es.pdf
- La Información. Revisado en: https://www.lainformacion.com/mundo/cosoberania-Gibraltar-Espana-Reino-Unido_0_960205020.html
- La Tercera. Revisado en: http://www.latercera.com/noticia/reino-unido-inicia-divorcio-la-ue/
- Maps, guides. Revisado en: http://www.mapsguides.com/m/reino_unido_mapa_detallado_es.php
- Muy historia. ES. Revisado en: https://www.muyhistoria.es/curiosidades/preguntas-respuestas/que-fue-el-tratado-de-utrecht-301491559869
- National Geographic. Revisado en: http://www.nationalgeographic.com.es/historia/grandes-reportajes/felipe-v-un-borbon-en-el-trono-espanol_6284
- Parlamento Europeo. Revisado en: http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/es/20150201PVL00008/El-Tratado-de-Lisboa.

- Parlamento Europeo. Revisado en: http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/es/20150201PVL00008/El-Tratado-de-Lisboa
- Parlamento Europeo. Revisado en: http://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_1.1.4.pdf
- Parlamento Europeo. Revisado en: http://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_1.1.4.pdf
- Real Instituto El Cano. Revisado en: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/fecaf6004fd2226d867bceccba746acc/ARI19-2013-Ortega-Gibraltar-Tratado-de-Utrecht.pdf?MOD=AJPERES
- RPP Noticias. Revisado en: http://rpp.pe/mundo/actualidad/que-es-el-brexit-5-puntos-para-entenderlo-noticia-1040550
- Voz Populi. Revisado en: http://www.vozpopuli.com/actualidad/internacional/Brexit-Reino_Unido-Gibraltar-brexit-reino_unido-espana-gibraltar_0_930806915.html

Legislación:

- Tratado de Ámsterdam
- Tratado de la Unión Europea
- Tratado de Niza

Documentos:

- DE TOMÁS, Susana, Apuntes de la materia Unión Europea, Universidad Pontificia Comillas, verano 2017.

ANEXOS

ANEXO I

MAPAS

Espacio Schengen.

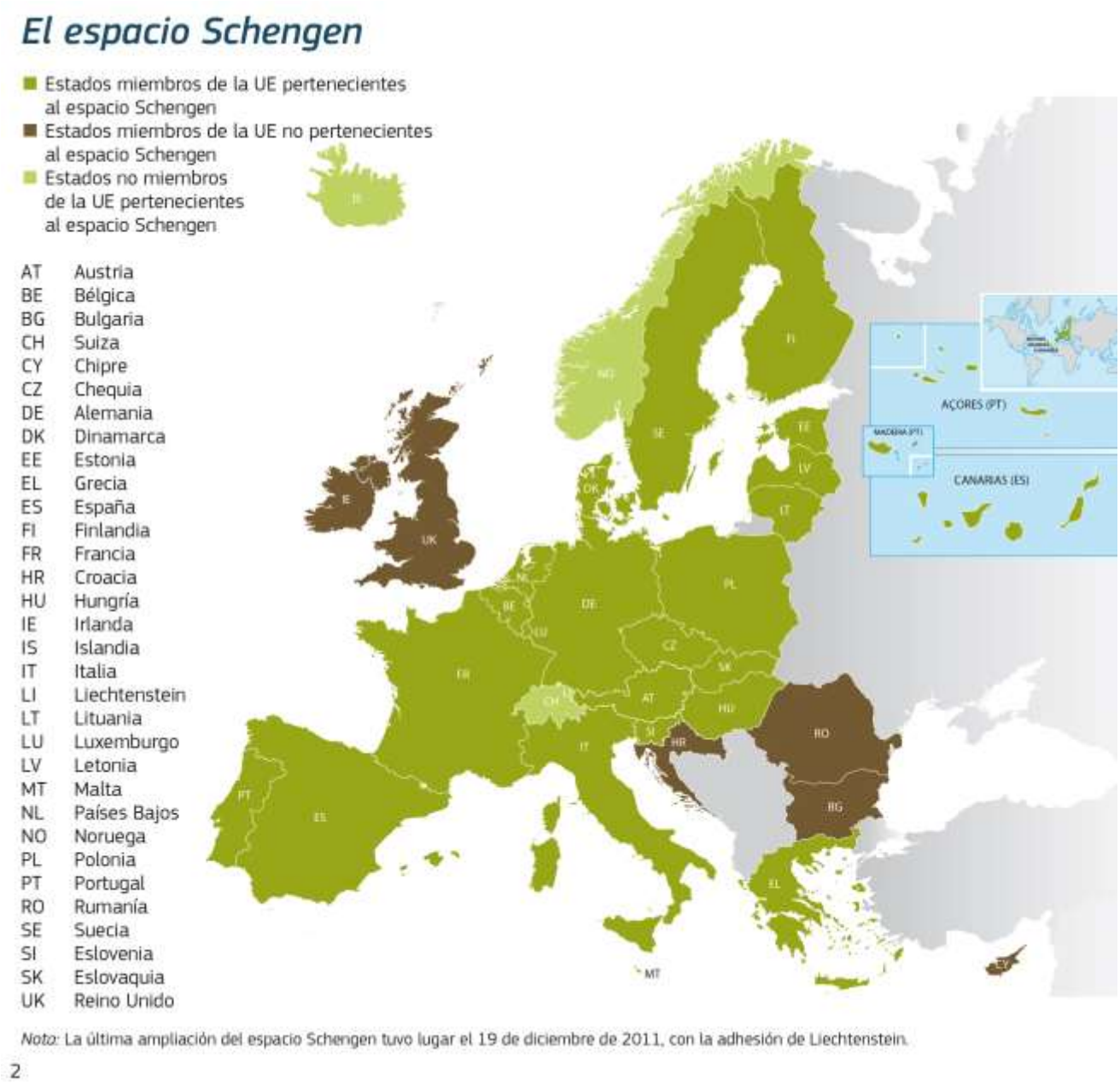

Nota: La última ampliación del espacio Schengen tuvo lugar el 19 de diciembre de 2011, con la adhesión de Liechtenstein.

2

Visible en: https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/e-library/docs/schengen_brochure/schengen_brochure_dr3111126_es.pdf. [Fecha de consulta: 8 de noviembre 2017]

Verja Gibraltar

Visible en: https://elpais.com/diario/1982/12/15/portada/408754801_850215.html
[Fecha de consulta: 8 de noviembre 2017]

Reino Unido

Visible en: http://www.mapsguides.com/m/reino_unido_mapa_detallado_es.php
[Fecha de consulta: 8 de noviembre 2017]

ANEXO II

ESQUEMAS

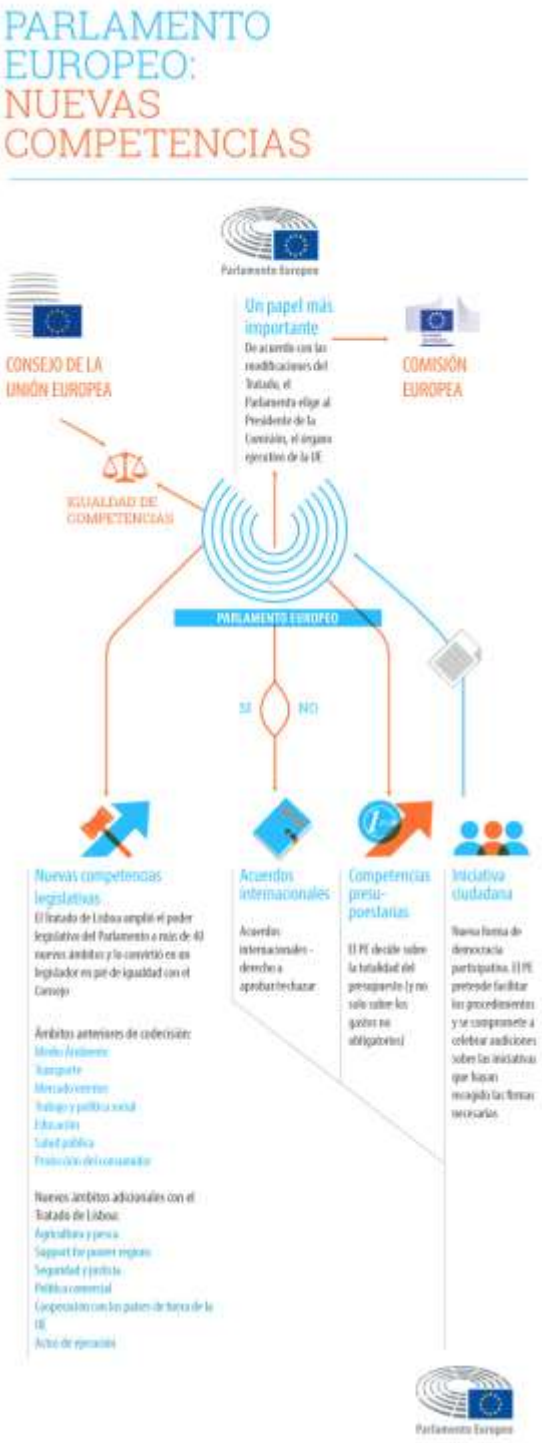

Visible en:
http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/es/20150201PVL00008/El-Tratado-de-Lisboa [Fecha de consulta: 20 de septiembre 2017]

ANEXO III

RESULTADOS DEL BREXIT

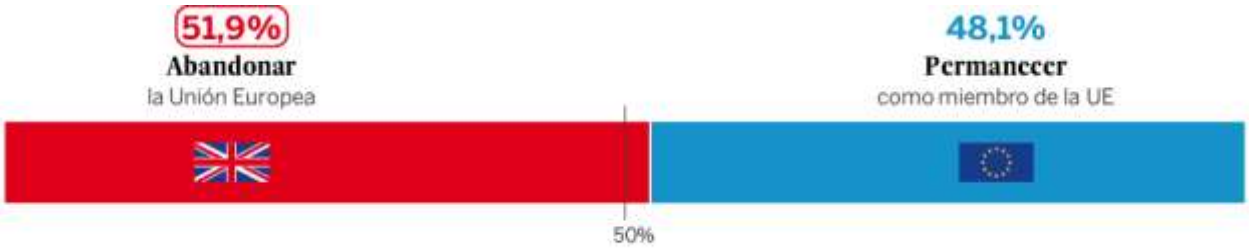

Resultados por regiones

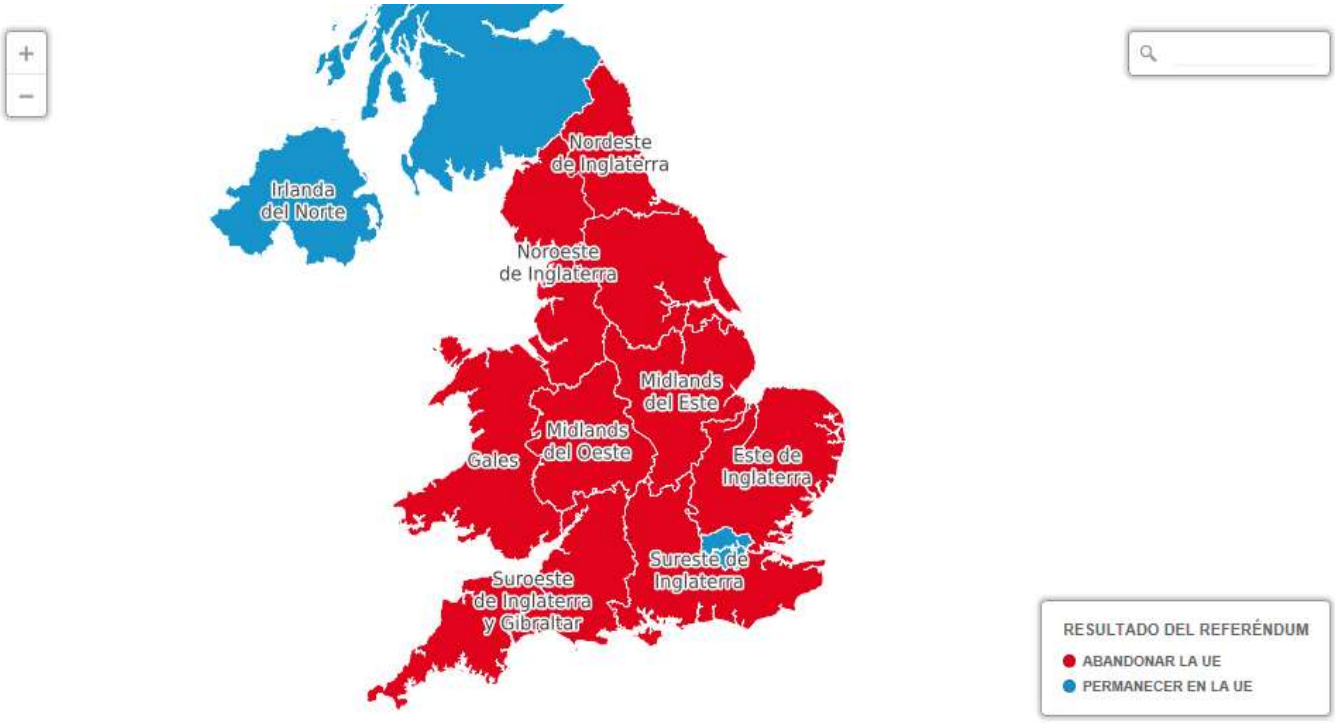

Escocia, Irlanda del Norte y Londres votaron mayoritariamente a favor de permanecer en la Unión Europea. Inglaterra y Gales, partidarios del ‘Brexit’.

Resultados por circunscripciones

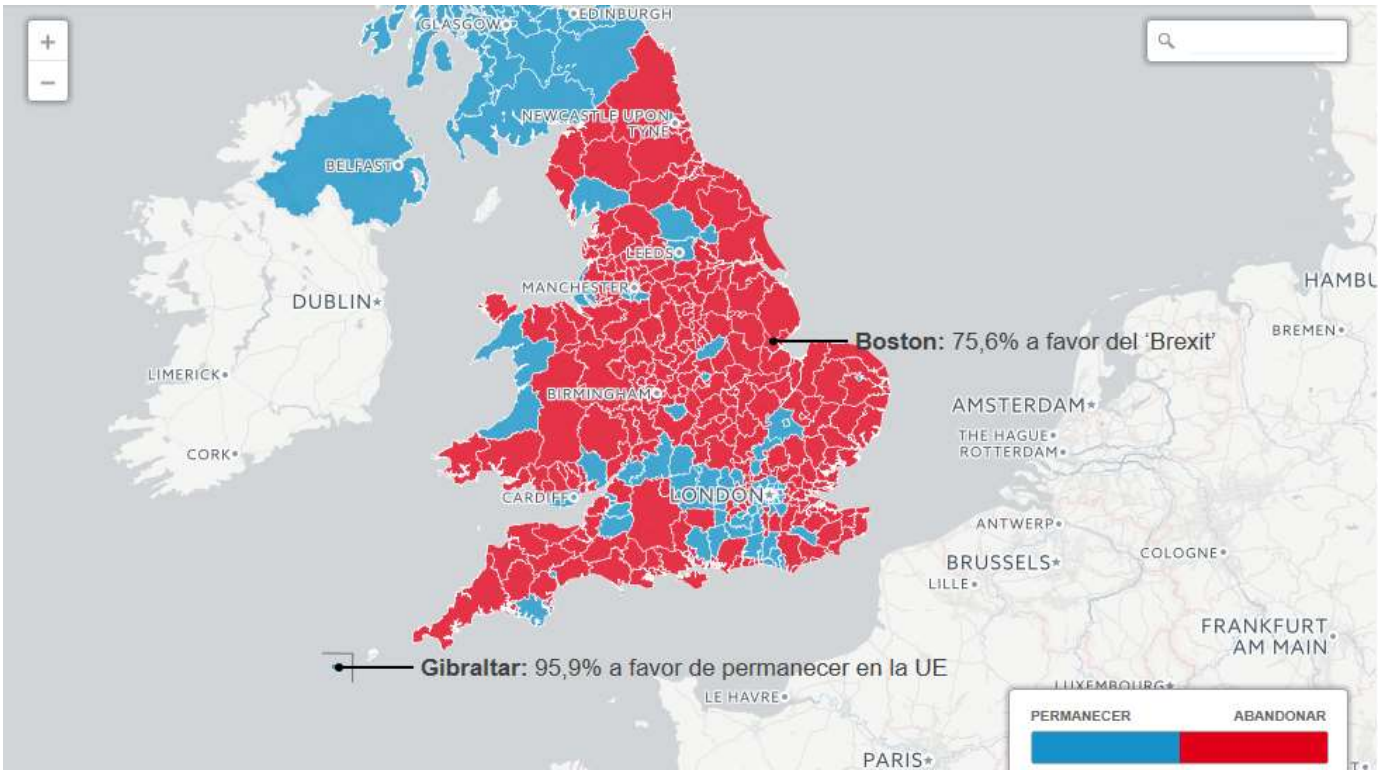

Gibraltar es la circunscripción que más ha votado a favor de permanecer en la UE. Esta opción ha sido también la preferida en los alrededores de grandes ciudades como Londres, Manchester y Liverpool.

Participación

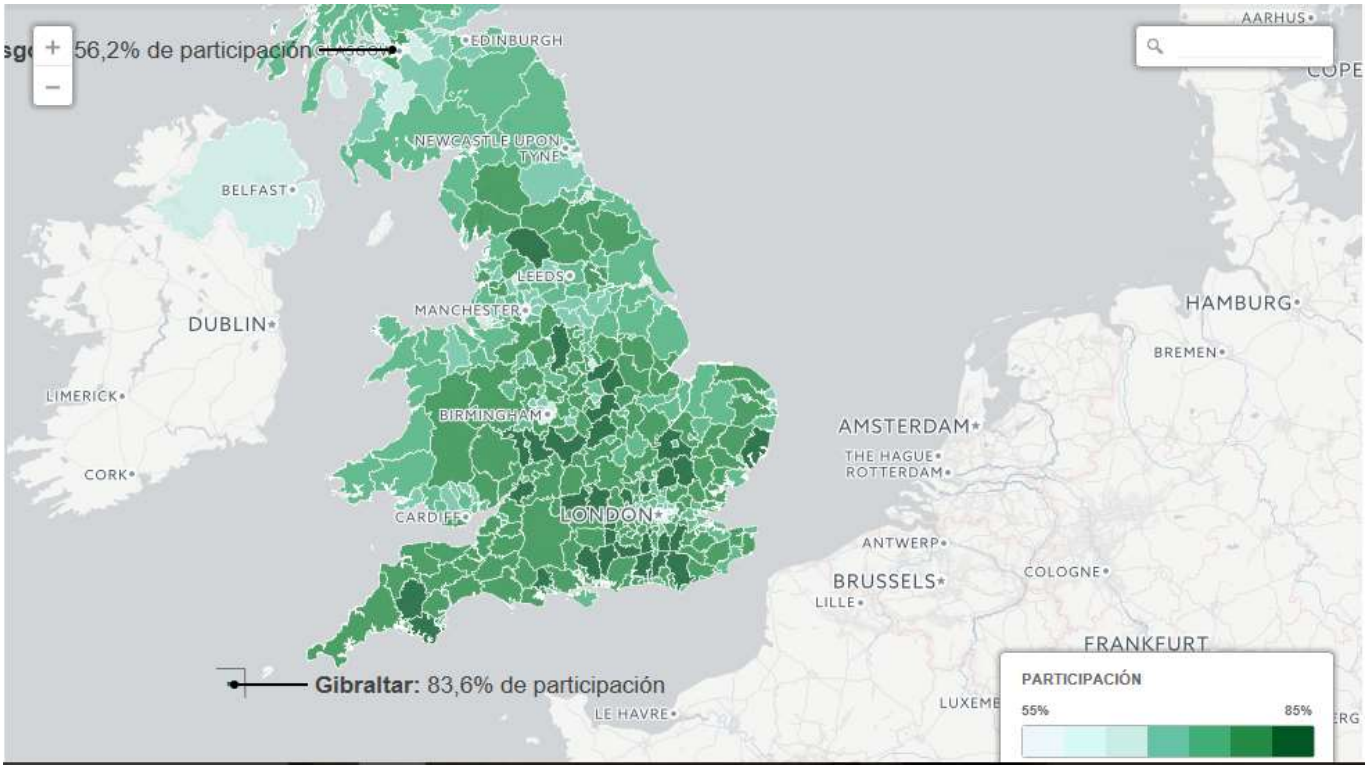

Gibraltar tiene el récord de participación, con un 83,6%. Irlanda del Norte y Escocia, donde se ha votado mayoritariamente por permanecer en la UE, registran los valores de participación más bajos. La media es de un 72,2%.

Visible en: https://elpais.com/elpais/2016/06/23/media/1466697605_577966.html [Fecha de consulta: 14 de noviembre 2017]

ANEXO IV

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

TEMA Disputa sobre los derechos de soberanía sobre el Estrecho de Gibraltar a partir del Brexit.

OBJETIVOS

1) Valorar los efectos positivos y negativos del Brexit tanto para Reino Unido como para la Unión Europea.

2) Analizar la naturaleza jurídica e integración actual de la Unión Europea.

3) Determinar quien ejerce los derechos de soberanía sobre el Estrecho de Gibraltar.

HIPÓTESIS

Al concretarse la salida del Reino Unido de la Unión Europea a consecuencia del Brexit los derechos de soberanía sobre el Estrecho de Gibraltar quedarían en la incertidumbre.

JUSTIFICACIÓN

El Reino Unido decidió a través de referéndum abandonar la Unión Europea. Dicho referéndum fue convocado por el entonces primer ministro David Cameron y se celebró el 23 de junio del 2016. El 51,9% de los votantes apostaron por la salida, frente al 48,1% que optó por la permanencia. Hubo divisiones importantes dentro del país. Inglaterra y Gales apoyaron la marcha de la UE; Escocia e Irlanda del Norte, en cambio votaron, la permanencia. Eso ha creado un principio de fracturación de la unidad nacional.

Como efecto más importante, el proceso de negociación de la salida de Reino Unido de la Unión Europea tendrá un impacto significativo sobre la fortaleza de la integración europea en el futuro. Como si ya previese que algo así ocurriría, el Artículo 50 del Tratado de Lisboa incluye el mecanismo que permite a un país miembro -Reino Unido en este caso- a abandonar el bloque, el cual entrará en

funcionamiento en un periodo de dos años tras la comunicación oficial por parte del gobierno británico.
Por parte de la Unión Europea, una vez presentada dicha comunicación el abandono requerirá el consentimiento de al menos 20 países de la Unión que representen más del 65% de la población, y el proceso concluiría finalmente con la aprobación definitiva por parte del Parlamento Europeo. Existe la posibilidad de que las negociaciones se extiendan a un plazo más amplio si los 27 países de la UE lo aprueban por unanimidad. Pero en caso de no ser así, la Ley de Comunidades Europeas perdería inmediatamente su validez sobre Reino Unido.

Según los analistas, este será un duro golpe para la economía de Reino Unido que perderá los beneficios arancelarios que tenía con el resto de Europa. Además, los británicos ya no serán considerados comunitarios y sí extranjeros cuando viajen y busquen trabajo en la eurozona. La situación deja parcialmente aislado al país de sus viejos aliados. Sin embargo, el Brexit pasa por una fase de negociación entre Reino Unido y la Unión Europea que culminará en 2019 y que puede mitigar estos efectos.

Para profundizar más en esto, me gustaría mencionar algunos de los efectos negativos que ya está sufriendo el Reino Unido a consecuencia del Brexit:

1) La libra se ha desplomado a mínimos históricos. Desde el punto de vista económico, es la consecuencia directa más importante y visible de la salida de la Unión Europea. Sólo en la primera noche post-referéndum cayó un 18% frente al dólar, y se ha mantenido en niveles semejantes desde entonces, alcanzando su valle el 15 de agosto. Respecto al euro no le va mucho mejor: antes del voto #Leave (Salir) una libra se cambiaba a 1,35€; hoy la diferencia se ha reducido a 1,10€. Buenas noticias para los europeos (es más barato viajar allí), pero muy, muy malas para los ciudadanos británicas.

2) Los dos grandes partidos están abiertos en canal. Pasemos a la política, donde el Partido Conservador quedó descabezado tras el referéndum: desde entonces ha habido un cambio integral del gobierno, incluido el Primer Ministro, que ya no es David Cameron sino Theresa May. El Partido Laborista, por su parte, ha intentado sin éxito desbancar a Corbyn de su posición de liderazgo. Pese a que las élites no le apoyan, las bases sí.

En ambos, la reacción al Brexit ha sido diversa. Algunos sectores se muestran a favor, especialmente en el lado conservador, pero otros son más escépticos y observan con preocupación las consecuencias electorales que la salida pueda tener para ellos. En cualquier caso, llevan tres meses escenificando abiertas batallas campales.

3) Los ataques racistas han aumentado en un 41%. En el terreno social, el Reino Unido es un país más dividido que nunca. El escaso margen por el que se impuso el Brexit es una señal, pero también lo es el aumento de los ataques de odio y xenófobos que se han registrado en Reino Unido desde el inicio del proceso. En los días posteriores al referéndum, se registraron ataques contra centros de la comunidad polaca, inmigrantes indios y musulmanes en numerosas ciudades del país. De los 3,886 de 2015 en el mismo mes se pasaron a los 5,468 en 2016.

4) Varias empresas internacionales se plantean irse. El rumor sobre lo que podría pasar es generalizado para múltiples multinacionales, pero se ha manifestado con especial virulencia en la figura de un inesperado país: Japón. Esta misma semana, su embajador advertía de los peligros de un Brexit "duro", esto es, sin acceso al mercado único de la Unión Europea (y que es improbable dada la reticencia de numerosos gobiernos de la Unión). Para el embajador, esto sería un revés importante para las fábricas y empresas japonesas asentadas en Reino Unido, por lo que podrían optar por trasladarse a otro país.

Hay más empresas que han tanteado la posibilidad de dejar el Reino Unido en caso de Brexit duro. La situación es especialmente preocupante para Londres, cuyo

sector financiero perdería un vínculo esencial con un mercado mucho más grande, el del continente europeo, y que ya se está planteando alternativas en caso una ruptura drástica.

Por otro lado, las consecuencias para la Unión Europea son diferentes a las que podría tener el Reino Unido, por ejemplo, Reino Unido posee un gran poder militar, un gran peso en el presupuesto de defensa europeo y una capacidad diplomática ampliamente reconocida en todo el mundo.

Por tanto, su salida de la Unión Europea genera dudas sobre el posible debilitamiento de la cooperación diplomática entre la Unión y Estados Unidos y el resto de la comunidad internacional en materia de seguridad. Sin embargo, los miembros de la OTAN, Reino Unido y la mayoría de miembros de la Unión Europea comparten intereses comunes y bases sólidas respecto a la seguridad en Europa, por lo que previsiblemente ambas partes continuarán cooperando activamente en torno a la OTAN.

Tras el Brexit la Unión Europea dará un paso adelante hacia su renovación para compensar las turbulencias que éste ha supuesto para los países de la zona en un intento de evitar, por un lado, posibles y nuevas iniciativas de separación, y por otro, el crecimiento de los partidos euroescépticos y de extrema derecha que están ganando importancia en Francia, Austria y Holanda.

Es más probable que la Unión Europea se concentre ahora más en su solidaridad interna y menos en las negociaciones para la adhesión de terceros países. A pesar del beneficio y la prosperidad que la integración de la Unión Europea ha traído al continente, hay que tener presente que la decisión del Brexit se ha derivado de una diferencia de la velocidad de dicha integración con respecto al establecimiento de mecanismos de solidaridad interna -seguridad social, adaptación de ciudadanos comunitarios.

Este nuevo enfoque permitirá además controlar los procesos de inmigración e integración, motivos principales por los que se produjo el Brexit, otorgando más autonomía a los Estados miembros.

Con base en ello es muy fácil llegar a la conclusión de que, el Brexit, es un problema que nos concierne a todos, sería muy fácil decir que este fenómeno al suceder en Europa no nos afecta, sin embargo, no hay que olvidar que México tiene diversas relaciones económicas con la Unión Europea por lo que es un hecho que tendremos alguna afectación, aunque este aspecto no forma parte de esta investigación, pero si lo son muchos otros temas de bastante interés.

La Unión Europea es una de las organizaciones internacionales con más poder y lamentablemente no es un tema acerca del cuál las personas estén muy interesadas e informadas.

Personalmente cuando estudié Derecho Internacional Público, la Unión Europea y su funcionamiento no fue un tema de estudio, y por lo que he investigado, tampoco lo es en la mayoría de planes de estudio de la carrera de Derecho en diversas universidades.

Por lo tanto, estoy convencida de que el presente trabajo también es de gran utilidad para mí, porque tampoco tengo mucho conocimiento respecto a la Unión Europea, pero si tengo más experiencia que la estudiada durante el semestre en el que lleve Derecho Internacional Público, esto gracias a un curso de verano que realice durante un intercambio a la Universidad Pontificia Comillas, en Madrid, España, donde el tema era precisamente Unión Europea y Derecho Internacional.

Asimismo, como abogados, debemos estar al tanto de situaciones como éstas, debido a que si es un tema directamente relacionados con nuestra profesión.
De igual manera, otra preocupación es que, si nosotros como estudiantes de Derecho no estamos muy informados acerca de este tema, las demás personas,

tampoco saben nada al respecto, ya sea por falta de interés o falta de información por lo que, con esta investigación, me gustaría lograr que muchas personas tengan una noción clara y precisa, sin ser muy compleja de lo que significa el Brexit, y los posibles efectos que puede tener dentro de la Unión Europea, y el mundo.

METODOLOGÍA

En el presente trabajo de investigación, haremos uso de los siguientes métodos:

1) Método analítico: Una primera definición nos la da el autor Jorge Fernández Ruiz, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, que establece lo siguiente: consiste en dividir un todo abstracto o concreto en sus elementos integrantes, para investigar su naturaleza y efectos. El análisis implica resolver, pues, el todo actual en las diferentes partes que lo integran.

María del Pilar García y Frida Ortiz complementan también la definición de este método: Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías.

2) Método sintético: Para Jorge Fernández Ruiz el método sintético es el que va de lo simple a lo compuesto, de lo conocido a lo desconocido o poco conocido. La síntesis implica la reunión de diversos elementos en un todo actual.

María del Pilar García y Frida Ortiz a su vez también dan una definición: es un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una exposición metódica y breve, en resumen. En otras palabras, debemos decir que la síntesis es un procedimiento mental que tiene como meta la comprensión cabal de la esencia de lo que ya conocemos en todas sus partes y particularidades

3) Método deductivo: El método deductivo es un método científico que considera que la conclusión se halla implícita dentro las premisas. Esto quiere decir que las conclusiones son una consecuencia necesaria de las premisas: cuando las premisas resultan verdaderas y el razonamiento deductivo tiene validez, no hay forma de que la conclusión no sea verdadera.

Asimismo, la técnica de investigación será documental de forma preponderante.

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

1) **Autonomía:** Proviene del vocablo latín auto que significa “uno mismo” y nomos quiere decir “norma”, esto nos indica que la autonomía es la capacidad que tiene una persona o entidad de establecer sus propias normas y regirse por ellas a la hora de tomar decisiones.
2) **Brexit:** Brexit es una abreviatura de dos palabras en inglés, Britain (Gran Bretaña) y exit (salida), que significa la salida del Reino Unido de la Unión Europea. Se convirtió en la palabra más pronunciada al hablar del referendo, aunque solo se refería a una de las dos opciones del mismo (salirse).
3) **Derecho Internacional Público:** Es la rama del derecho público exterior que estudia y regula el comportamiento de los Estados y otros sujetos internacionales, en sus competencias propias y relaciones mutuas, sobre la base de ciertos valores comunes, para garantizar la paz y cooperación internacional, mediante normas nacidas de fuentes internacionales específicas. O más brevemente, es el ordenamiento jurídico de la comunidad internacional.
4) **Derecho uniforme:** Termino que se trata de la unificación de las normas de Derecho Internacional Privado, frente a una eventual reglamentación de fondo de las denominadas situaciones privadas internacionales (o relaciones jurídicas con elemento extranjero). La adopción de normas uniformes de competencia judicial internacional y de conflicto de leyes, ha sido la opción seguida en el seno de la Unión Europea.
5) **Economía:** Es una ciencia social que estudia la forma de administrar los recursos disponibles para satisfacer las necesidades humanas. También

estudia las relaciones de producción, intercambio, distribución y consumo de bienes y servicios, analizando el comportamiento humano y social en torno de estas fases del proceso económico.

6) **Estrecho de Gibraltar:** Es el lugar por donde se produce la unión natural de dos masas de agua: el mar Mediterráneo y el océano Atlántico y la separación entre dos continentes: Europa y África. Incluso geológicamente, el estrecho representa la fisura de las dos placas tectónicas: la Euroasiática y la Africana. Es una de las vías de navegación más importantes del mundo al dar acceso al océano Atlántico y el mar Mediterráneo, el cual a su vez comunica con el Oriente Próximo y Asia por el canal de Suez. En navegación marítima se abrevia como STROG (del inglés: Strait Of Gibraltar).1 En la Edad Antigua también se menciona como las Columnas de Hércules.
7) **Euro:** El Euro es la moneda de curso legal en una parte de los países de la Unión Europea. Su circulación cobró lugar en 2002, año en que sobrepasó a la cotización del dólar. Previamente, ya estaba su proyecto en el Tratado de la Unión Europea, donde se establece la creación de una unión monetaria en la que participarían los países que cumplieran con una serie de normativas pautadas de antemano. El Euro propiamente dicho fue acordado el 15 de diciembre de 1995, a través de un acuerdo en Madrid que establecía su circulación a partir del 2001.
8) **Fronteras:** Una frontera es una línea convencional que marca el confín de un Estado. Las fronteras pueden ser delimitadas de forma física (con muros o alambrados), aunque no siempre ocurre de esta manera. Por eso se habla de convención: los diferentes países acuerdan hasta donde llegan sus respectivos límites; al pasar dicho límite (la frontera), se ingresa en el territorio del país vecino.
9) **Gobierno:** Gobierno proviene de la palabra latina “Gubernare” tomada del griego y que originariamente significaba guiar la nave. en el diccionario de Derecho usual se utiliza el concepto Gobierno para designar a la dirección, administración del Estado. Orden, Régimen o Sistema para regir la Nación o algunas de sus Regiones, Provincias o Municipios.

10) **Inmigración:** Movimiento de población que consiste en la llegada de personas a un país o región diferente de su lugar de origen para establecerse en él, generalmente por motivos económicos, políticos o académicos.

11) **Libra esterlina:** Es la moneda del Reino Unido, así como de las Dependencias de la Corona y de algunos territorios británicos de ultramar. En sus demás territorios coloniales se usan diferentes divisas, pero fijadas a la esterlina: la libra gibraltareña, libra malvinense y libra de Santa Elena. Su símbolo monetario es £ y proviene del latín libra, que se refería a la unidad de masa. Una libra se divide en cien peniques.

12) **Organizaciones Internacionales:** Asociaciones voluntarias de Estados establecidas por acuerdos internaciones, dotadas de órganos permanentes, propios e independientes, encargados de gestionar unos intereses colectivos y capaces de expresar una voluntad jurídicamente diferente de la de sus miembros.

13) **Parlamento:** El Parlamento del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en inglés: Parliament of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland), también conocido como Parlamento británico, es el órgano legislativo del Reino Unido y de sus territorios de ultramar (que solo tienen soberanía parlamentaria). A su cabeza está el soberano. Es bicameral, incluyendo una Cámara Alta, llamada Cámara de los Lores, y una cámara Baja, llamada Cámara de los Comunes.

14) **Peñón:** El peñón de Gibraltar, es un macizo rocoso unido a la península ibérica por un istmo de arena, cortado a su vez por un canal. Consiste en un promontorio monolítico de piedra caliza ubicado en el extremo suroeste de Europa en la península ibérica. Su cumbre posee una altitud de 426 m sobre el nivel del mar. El peñón está situado en el territorio británico de ultramar de Gibraltar y limita al norte con Andalucía.

15) **Primer ministro británico:** El primer ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es el jefe del Gobierno de Su Majestad. El primer ministro y el Gabinete (integrado por todos los ministros de mayor rango,

que son los jefes de los departamentos del gobierno) son colectivamente responsables de sus políticas y acciones ante la monarca, el Parlamento, su partido político y en última instancia, ante el electorado. La actual primera ministra, Theresa May, líder del Partido Conservador, fue nombrada por la Reina el 13 de julio de 2016.

16) **Referéndum**: El referéndum proviene del latín referendum del gerundio referre que significa ‘volver a llevar’, o sea, volver a llevar una decisión con consultas adicionales en procesos judiciales. Es un mecanismo legal que permite a la población ratificar o rechazar ciertas resoluciones de un gobierno. Se trata de una herramienta propia de la democracia directa, en la cual la gente toma una decisión sin necesidad de la intermediación de los representantes.

17) **Reino Unido:** El Reino Unido es un país del continente europeo y está formado por cuatro naciones: Escocia, Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte. Sin embargo, el Reino Unido (conocido también como Gran Bretaña) también incluye una serie de territorios de ultramar, siendo la mayoría de ellos islas.

18) Se concebía así el conjunto como un templo griego, conformado sobre tres grandes pilares de integración y funcionamiento que levantaban un friso superior, la nueva Unión Europea, que presidía todo el paisaje comunitario y lo integraba en una superestructura.

19) **Soberanía:** Proveniente del Latín “superanus” que significa, “super” encima, más y “anus”, el cual es un sufijo que denota pertenencia, relación y procedencia, es decir entonces que la soberanía se refiere a una persona que tiene autoridad sobre otra.

    La soberanía representa una facultad de mando, poder y control que posee una persona o entidad sobre un sistema de gobierno, territorio o una población. Este concepto puede tener dos puntos de vista, uno interno en el cual la soberanía se asocia con un poder de un determinado estado o persona sobre su territorio o población, y en el aspecto externo hace alusión a la independencia del poder que ejerce un estado o persona en otros.

20) **Tratado de la Unión Europea:** El Tratado de la Unión Europea (TUE) o Tratado de Maastricht es, junto al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, uno de los tratados fundacionales de la Unión Europea. Firmado en la ciudad neerlandesa de Maastricht el 7 de febrero de 1992, entró en vigor el 1 de noviembre de 1993 y fue concebido como la culminación política de un conjunto normativo, vinculante para todos los Estados miembro de la Unión Europea, tanto para los futuros miembros como para los estados firmantes en el momento del tratado.

    El TUE original estaba formado por una serie de tratados preexistentes, los entonces vigentes eran tres, con los nombres de las respectivas Comunidades Europeas a que daban lugar: el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea. Esos tres tratados anteriores están considerados como el pilar comunitario (o primer pilar) y a ellos el TUE viene a añadir otros dos pilares político-jurídicos de nuevo cuño, que él mismo regula: la política exterior y de seguridad común (o segundo pilar, PESC) y los asuntos de justicia e interior (JAI) o tercer pilar.

21) **Tratado de Lisboa:** El Tratado de Lisboa, que entró en vigor a finales de 2009, confirió nuevas competencias legislativas al Parlamento Europeo y lo puso en pie de igualdad con el Consejo de Ministros para decidir qué hace la UE y cómo se gasta el dinero. También cambió la forma en que el Parlamento trabaja con las otras instituciones y otorgó a los diputados más influencia sobre los que dirigen la UE. Todas estas reformas garantizan que, a través de su voto en las elecciones europeas, el ciudadano tiene más peso en las decisiones sobre el rumbo que Europa ha de tomar.

22) **Tratado de Utrecht:** También conocido como Paz de Utrecht o Tratados de Utrecht y Rastadt, el cual puso fin a la guerra de Sucesión por el trono de España. Tuvo una honda repercusión en el mundo, pues hizo tambalear el Imperio Español, que perdió todas sus posesiones en Europa en beneficio de Inglaterra, Francia y Austria, principalmente, y se vió obligada a ceder

ante las apetencias comerciales británicas Se consideran el fin de la guerra, aunque simultánea y posteriormente a su firma continuaron las hostilidades (por ejemplo, en España). En este tratado, Europa cambió su mapa político.

23) **Tratados internacionales:** Es un acuerdo (manifestación de voluntades concordantes) por escrito, celebrado por dos o más sujetes de Derecho Internacional Público (Estados y Organizaciones Internacionales) pueden ser bilaterales o multilaterales, que producen efectos jurídicos y están regulados por el Derecho Internacional Público, cualquiera que sea la denominación que se le dé.

24) **Unión Europea:** La Unión Europea es una asociación económica y política única en su género y compuesta por 28 países europeos que abarcan juntos gran parte del continente. Fue establecida el 1 de noviembre de 1993, con la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea.

25) **Voto:** Manifestación de la opinión, del parecer o de la voluntad de cada una de las personas consultadas para aprobar o rechazar una medida o, en unas elecciones, para elegir a una persona o partido.

CAPÍTULOS

Este trabajo de investigación contará con tres capítulos, en los cuáles se expondrán y analizarán tres temas que son fundamentales para entender lo que es el Brexit y los efectos que pueda tener, así como lo que podría pasar con el Estrecho de Gibraltar.

Los tres capítulos serán los siguientes:

Capítulo I: La naturaleza jurídica e integración de la Unión Europea. El objetivo de este capítulo, al ser el primero, será conocer cómo se formó la Unión Europea, un poco de su historia, los tratados internacionales que le dieron origen, su funcionamiento y los miembros que la componen.

Capítulo II: El Brexit. En este segundo capítulo se explicará lo que es el Brexit, cómo se realizó el referéndum que dio lugar a tomar la decisión del Reino Unido para separarse de la Unión Europea, así como los posibles efectos del mismo, tanto para el Reino Unido como para la Unión Europea.

Capítulo III: Derechos de soberanía sobre el Estrecho de Gibraltar. En el último capítulo se hablará de manera concreta sobre lo que es el Estrecho de Gibraltar, el tratado por el cuál España le cedió la soberanía de esta zona al Reino Unido y un análisis de que es lo que podría pasar con los derechos de soberanía del Estrecho mencionado si el Brexit llega a concretarse.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

- LELIEVELDT, HERMAN Y PRINCEN, SEBASTIAAN, *The Politics of the European Union*, 2ª ed., Londres, Cambridge University Press, 2016.
- ROJAS AMANDI, VÍCTOR, *Derecho Internacional Público*, 1ª ed., México, Ed. Nostra Eidciones: UNAM, 2010.
- SÁNCHEZ RAMOS, BELÉN, *La Unión Europea Como Actor Global*, 2ª ed., Valencia, Ed. Universidade de Vigo, 2013.
- SIRVENT GUTIERREZ, CONSUELO, *Sistemas Jurídicos Contemporáneos*, 16ª ed., México, Porrúa, 2014.
- SEARA VÁZQUEZ, MODESTO, *Derecho Internacional Público*, 24ª ed., México, Porrúa, 2012.

Sitios web

- http://eleconomista.com.mx/brexit (Consultado el 29 de agosto del 2017)
- http://rpp.pe/mundo/actualidad/que-es-el-brexit-5-puntos-para-entenderlo-noticia-1040550 (Consultado el 31 de agosto del 2017)
- http://www.20minutos.es/noticia/2781696/0/gibraltar-brexit-conflicto-espana-reino-unido/ (Consultado el 29 de agosto del 2017)
- http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-36484790 (Consultado el 29 de agosto del 2017)
- http://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ(Art_2).pdf (Consultado el 5 de septiembre del 2017)
- http://www.elfinanciero.com.mx/mundo/reina-isabel-aprueba-decreto-que-permite-a-may-iniciar-el-brexit.html (Consultado el 31 de agosto del 2017)

- http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/es/20150201PVL00008/El-Tratado-de-Lisboa (Consultado el 5 de septiembre del 2017)
- http://www.index-f.com/lascasas/documentos/lc0256.pdf (Consultado el 5 de septiembre del 2017)
- http://www.lainformacion.com/mundo/cosoberania-Gibraltar-Espana-Reino-Unido_0_960205020.html (Consultado el 5 de septiembre del 2017)
- http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/fecaf6004fd2226d867bceccba746acc/ARI19-2013-Ortega-Gibraltar-Tratado-de-Utrecht.pdf?MOD=AJPERES (Consultado el 29 de agosto del 2017)
- http://www.vozpopuli.com/actualidad/internacional/Brexit-Reino_Unido-Gibraltar-brexit-reino_unido-espana-gibraltar_0_930806915.html (Consultado el 29 de agosto del 2017)
- https://europa.eu/european-union/about-eu/eu-in-brief_es (Consultado el 5 de septiembre del 2017)
- https://www.elespanol.com/temas/brexit/ (Consultado el 29 de agosto del 2017)
- https://www.entrepreneur.com/article/278093 (Consultado el 29 de agosto del 2017)
- https://www.sdpnoticias.com/internacional/2017/03/16/reina-isabel-aprueba-formalmente-decreto-que-permite-iniciar-brexit (Consultado el 29 de agosto del 2017)

CRONOGRAMA

Actividad	**Fecha de entrega**
Protocolo	Martes 12 de septiembre
Capítulo 1 y avances del capítulo 2	Martes 17 de octubre
Capítulo 2 y avances del capítulo 3	Martes 7 de noviembre
Tesina	Martes 28 de noviembre
Presentación de tesina	Jueves 30 de noviembre y martes 5 de diciembre